

Rad. 2022-00883 CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y DEMANDA DE RECONVENCIÓN

Jose Luis Díaz Barrios <jldiazb.ad@gmail.com>

Jue 23/11/2023 1:22 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: grupolopez.cont@gmail.com <grupolopez.cont@gmail.com>; provisosa@gmail.com <provisosa@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (14 MB)

1. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA CON ANEXOS.pdf; 2. DEMANDA DE RECONVENCIÓN CON ANEXOS.pdf;

**Honorable
Juzgado Primero Civil Municipal del Distrito Judicial de Soacha**

Rad.	2022-00883
Demandante	PROVISOC SA
Naturaleza	PROCESO REIVINDICATORIO
Demandandos	JOSE MAURICIO SUSAS PARDO JUAN MANUEL SUSAS PARDO MARIA CRISTINA SUSAS PARDO GLORIA EUGENIA SUSAS PARDO

Muy comedidamente me permito presentar a su despacho contestación de la demanda y demanda de reconvencción para el caso en referencia.

Así mismo, este mismo correo con sus anexos son enviados a los correos relacionados por la parte demandante en el escrito de la demanda para su respectiva notificación.

Cordialmente.

Jose Luis Díaz
Abogado - Adm. Empresas
Cel. 3102081806
Email: jldiazb.ad@gmail.com

HONORABLE
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DISTRITO JUDICIAL
SOACHA - CUNDINAMARCA
E.S.D.

NATURALEZA DEL PROCESO: REIVINDICATORIO
RADICADO: No. 2022 - 00883
DEMANDANTE: PROVISOC S.A. NIT. 800.176.214-7
DEMANDADOS: JOSE MAURICIO SUSAS PARDOS
JUAN MANUEL SUSAS PARDOS
MARIA CRISTINA SUSAS PARDOS
GLORIA EUGENIA SUSAS PARDOS
Referencia: **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**

JOSE LUIS DÍAZ BARRIOS, abogado titulado, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.114.431 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 377.468 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de **APODERADO** de la parte **DEMANDADA** respetuosamente me dirijo a su despacho mediante el presente escrito para contestar la demanda formulada por la parte actora en los siguientes términos:

1. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS:

- 1.1. Hecho primero: ES CIERTO**, de acuerdo a la copia de la escritura pública No. 2814 aportada por la parte demandante como anexo de la demanda.
- 1.2. Hecho segundo:** No nos consta.
- 1.3. Hecho tercero:** No nos consta.
- 1.4. Hecho cuarto: ES CIERTO**, de acuerdo a la copia de la escritura pública No. 906 aportada por la parte demandante como anexo de la demanda.
- 1.5. Hecho quinto:** No nos consta.
- 1.6. Hecho sexto: NO ES CIERTO**, debido a que mis representados no ostentan la tenencia del inmueble, por el contrario ellos han detentado en los últimos 25 años la posesión pacífica, pública e ininterrumpida del inmueble en mención.
- 1.7. Hecho séptimo:** No nos consta.
- 1.8. Hecho octavo:** No nos consta.
- 1.9. Hecho noveno: NO ES CIERTO**, ya que la demandante nunca autorizó a ocupar los inmuebles. Por el contrario, para el año 1997 PROVISOC S.A. desapareció del proyecto y abandonó el

desarrollo del mismo, dejando las casas sin terminar, construidas solamente hasta la mitad del primer piso.

- 1.10. Hecho décimo: PARCIALMENTE CIERTO**, ya que los aquí demandantes nunca recibieron una autorización por parte de PROVISOC S.A. para ocupar el inmueble. Frente al incumplimiento y la ausencia de PROVISOC S.A. los demandantes ocuparon el predio y con sus propios recursos terminaron de construir su hogar. En este mismo sentido mis representados no han recibido comunicación alguna tendiente a pagar ninguna supuesta acreencia en favor de BANCO GRANAHORRAR S.A.
- 1.11. Hecho undécimo: NO ES CIERTO**, ya que los aquí demandantes nunca recibieron una autorización por parte de PROVISOC S.A. para ocupar el inmueble. Frente al incumplimiento y la ausencia de PROVISOC S.A. los demandantes ocuparon el predio y con sus propios recursos terminaron de construir su hogar. En este mismo sentido mis representados no han recibido comunicación alguna tendiente a pagar ninguna supuesta acreencia.
- 1.12. Hecho duodécimo:** No nos consta, pero los hechos que han rodeado el desarrollo de la Ciudadela Perseo Real de Soacha son el escenario propicio para que muchas personas hayan adquirido la propiedad de sus viviendas por medio de la prescripción adquisitiva de dominio. Así mismo, respecto al hecho de que los residentes del sector son deudores hipotecarios como sucesores procesales no nos consta.
- 1.13. Hecho decimotercero:** No nos consta.
- 1.14. Hecho decimocuarto:** No nos consta.
- 1.15. Hecho decimoquinto: NO ES CIERTO**, los demandados nunca han sido requeridos por PROVISOC S.A. ni en una, ni en “varias” comunicaciones escritas, como menciona el demandante.
- 1.16. Hecho decimosexto:** No nos consta.
- 1.17. Hecho decimoséptimo:** No nos consta.

2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES:
ME OPONGO A TODAS LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA por carecer las mismas de fundamentos jurídicos y fácticos.

3. EXCEPCIONES DE MERITO:

3.1. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

Como es bien sabido por este honorable despacho y ha sido reiterado su concepto por la Corte Suprema de Justicia, la

prescripción adquisitiva de dominio “es un modo de adquirir las cosas ajenas cuando sus titulares las abandonan o sin que ello acaezca, alguien las toma para sí, directa o indirectamente, a fin de hacerlas suyas, ejerciendo señorío por un tiempo determinado. Las adquiere, por tanto, quién las detenta materialmente y las explota mediante hechos públicos, pacíficos e ininterrumpidos durante el tiempo exigido por la ley”¹. En esta definición es posible extraer los elementos esenciales que exige la ley para la efectiva declaración de dominio por esta vía, tales como: (i) que verse sobre un bien susceptible de prescripción, (ii) pública, pacífica e ininterrumpida y (iii) que exista plena identificación del bien objeto de la acción. Así pues, dentro del caso que nos compete (i) el litigio versa sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 051-79245, lote de terreno de carácter particular que es susceptible de ser prescrito; (ii) mis representados en los últimos 25 años han poseído el inmueble en cuestión de forma pacífica, pública e ininterrumpida, características y hechos que resultarán probados con el material probatorio aportado, material que permitirá identificar que mis representados en el año 1995 celebraron contrato de promesa de compraventa con PROVISOC S.A., seguido de ello esta última desapareció sin mediar información e incumpliendo con sus compromisos jurídicos adquiridos, que pasados 2 años de no recibir ninguna información y al ver que el proyecto se encontraba en abandono, para mediados de 1998 ocuparon el lote en referencia; lote en el que encontraron únicamente a medio terminar el primer nivel del inmueble y durante los siguientes 22 años habitaron este lugar mientras que lo terminaban de construir y adecuar con sus propios recursos y sus propias manos, y estos 3 últimos años lo pusieron en arriendo desde su posición como poseedores y/o propietarios. Durante estos 25 años realizaron mejoras permanentes y actos de conservación del inmueble, así como también asumieron el pago de las cargas tributarias derivadas de ser propietarios del inmueble. Así mismo, su ocupación y posesión ha sido de público conocimiento de los vecinos y durante todo este tiempo no han reconocido a nadie por tener mejor derecho sobre el inmueble; (iii) el inmueble se encuentra plenamente identificado.

¹ Corte Suprema de Justicia, 25 Agosto 2021, SC3654-2021 Rad. No. 110013103026-2012-00286-01.

3.2. DEMANDA DE RECONVENCIÓN

En los términos previstos en el artículo 371 del C.G.P. reconvengo y presento por separado, dentro del mismo proceso, demanda de reconvencción, contra el presente requerimiento efectuado por la parte actora ante su despacho.

3.3. TEMERIDAD Y MALA FE

El uso de la presente acción por parte de la parte demandante está revestida de temeridad y mala fe, por una serie de características. En primera medida, PROVISOC S.A. omite relacionar en los hechos de la demanda hechos jurídicamente relevantes dentro del proceso como fue la suscripción de una promesa de compraventa celebrada entre los extremos procesales en 1996. Este contrato fue incumplido por la parte accionante a mediados de 1998 cuando sin mediar razón alguna abandonó las obras dejando totalmente inconcluso el proyecto; hecho que el suscrito considera especialmente relevante para comprender el inicio de la relación jurídica en cuestión. En segunda medida, la parte accionante relaciona hechos falsos en los cuales manifiesta que PROVISOC S.A. autorizó ocupar las viviendas, cuando desde su abandono mis representados no tuvieron comunicación alguna con la accionante. Igualmente presenta hechos falsos al manifestar que en numerosas oportunidades presentó comunicaciones escritas a mis representados con el propósito de que estos últimos pagaran la acreencia que este relaciona; frente al particular nunca existieron tales comunicaciones.

3.4. BUENA FE DE LOS DEMANDADOS

Mis representados dentro de todo el procesos y hechos que nos compete en esta diligencia han actuado de buena fe. Desde 1995 mis representados legítimamente deseaban adquirir vía compraventa, razón por la cual acudieron a PROVISOC S.A. Frente al incumplimiento y desaparición de esta última, a mediados de 1998 mis representados se vieron obligados a ocupar lo poco que había construido PROVISOC S.A. con el objetivo de no perder el dinero ya invertido. Seguido de ello y en el transcurso de los últimos 25 años mis representados han ocupado este inmueble de manera pública, ininterrumpida y pacífica. Con los pocos recursos con los que contaban fueron terminando su construcción, realizando su adecuación y trabajando en sus acabados. Es así como a la fecha de hoy mis representados poseen una casa modesta pero que ha sido

resultado de muchos años de sacrificios y esfuerzos. En todas sus acciones es posible identificar un actuar legítimo, revestido de buena fe, transparencia e integralidad. En ningún momento ejercieron la fuerza para tomar el inmueble, ni ocultaron sus actos con mala fe.

3.5. LA GENÉRICA

Igualmente formulo cualquier otra excepción que favorezca a mi poderdante y que se encuentre demostrada en el trámite de instancia.

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

4.1. Los anteriores expuestos junto con las excepciones y el ejercicio de defensa de mi prohijada están sustentadas en la jurisprudencia vigente, así como también en las siguientes normas: Artículo 96 y 368 del C.G.P. y Art. 762, 763, 764 y 765 del Código Civil.

5. MEDIOS DE PRUEBA:

5.1. Documentales:

- 5.1.1. Contrato de promesa de compraventa celebrada entre PROVISOC S.A. y los aquí demandados en el año 1995.
- 5.1.2. Copias de pago de algunos recibos de servicios públicos que dan cuenta de la permanencia, titularidad y cuidado del inmueble.
- 5.1.3. Copias de pago de impuestos prediales realizadas por mis poderdantes.
- 5.1.4. Comprobantes de algunas compras realizadas para la construcción de la vivienda, su mantenimiento y adecuación.

5.2. Testimoniales:

- 5.2.1. Jose Mauricio Susa Pardo
 - 5.2.1.1. CC 80.440.524 de Bogotá DC
 - 5.2.1.2. Teléfono: 3155732018
 - 5.2.1.3. Dirección: Cra 113 C # 145 - 14 Bogotá DC
- 5.2.2. Juan Manuel Susa Pardo
 - 5.2.2.1. CC 79.827.552 de Bogotá DC
 - 5.2.2.2. Teléfono: 3124490555
 - 5.2.2.3. Dirección: Cra 12 # 58 - 23 Bogotá DC
- 5.2.3. Maria Cristina Susa Pardo
 - 5.2.3.1. CC 39.785.088 de Bogotá DC
 - 5.2.3.2. Teléfono: 3138789965
 - 5.2.3.3. Dirección: Cra 12 # 58 - 23 Bogotá DC

- 5.2.4. Gloria Eugenia Susa Pardo
 - 5.2.4.1. CC 52.299.631 de Bogotá DC
 - 5.2.4.2. Teléfono: 3118737047
 - 5.2.4.3. Dirección: Cra 12 # 58 - 23 Bogotá DC
- 5.2.5. Gloria Estella Pardo Varela
 - 5.2.5.1. CC 20.566.145 de Fusa
 - 5.2.5.2. Teléfono: 3112849134
 - 5.2.5.3. Dirección: Cra 12 # 58 - 23 Bogotá DC
- 5.2.6. Zulith Moreno
 - 5.2.6.1. CC 51578619
 - 5.2.6.2. Teléfono: 3008540425
 - 5.2.6.3. Dirección: Calle 24 Sur # 15 - 39
- 5.2.7. Jeison David Rico Medina
 - 5.2.7.1. CC 1024552372
 - 5.2.7.2. Teléfono: 3203213217
 - 5.2.7.3. Dirección: Calle 24 sur # 15 C - 22

6. NOTIFICACIONES:

- 6.1. Para todos los efectos la parte demandada puede ser contactada en las siguientes:
 - 6.1.1. Email: jldiazb.ad@gmail.com
 - 6.1.2. Teléfono: 3102081806
 - 6.1.3. Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76 Torre 3 Oficina 1501 de Bogotá D.C.

7. PERSONERÍA JURÍDICA:

- 7.1. Le ruego a su honorable dependencia que me sea reconocida personería jurídica para actuar como apoderado de la parte demandada en los términos y con las facultades que me fueron otorgadas en el poder especial que he aportado como anexo a la presente contestación de la demanda.

Cordialmente



JOSE LUIS DÍAZ BARRIOS
C.C. 1.019.114.431 de Bogotá D.C.
T.P. 377.468 del C. S. de la J.

CASA 27 F

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD PROMOTORA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL "PROVISOC LTDA" COMO PROMETIENTE VENDEDOR Y JOSE MAURICIO SUSAS PARDO, JUAN MANUEL SUSAS PARDO, MARIA CRISTINA SUSAS PARDO Y GLORIA EUGENIA SUSAS PARDO COMO PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES).

-Entre los suscritos a saber: A) JESUS ALIRIO PEREZ CIFUENTES, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.400.220 expedida en Bello (Antioquia) y portador de la Libreta Militar número 8.400.220 del Distrito Militar número 26, quien obra en nombre y representación de la sociedad PROMOTORA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL "PROVISOC LTDA", en su calidad de Suplente del Gerente, sociedad domiciliada en Santafé de Bogotá D.C., constituida por Escritura Pública número, dos mil doscientos (2.200) del veinticuatro (24) de septiembre de mil novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del círculo de Santafé de Bogotá; inscrita el seis (6) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), bajo el número 381192 del Libro IX, matrícula número 518747 y NIT 800.176.214-7, debidamente facultado por la junta de Socios, mediante el Acta número 002 del 30 de octubre de 1992 y quien para efectos de este contrato se denominará LA PROMETIENTE VENDEDORA, por una parte y por la otra,

B) JOSE MAURICIO SUSAS PARDO, JUAN MANUEL SUSAS PARDO, MARIA CRISTINA SUSAS PARDO Y GLORIA EUGENIA SUSAS PARDO, mayor(es) de edad domiciliado(s) en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 80.440.524, 79.827.352, 39.785.088 Y 52.299.631, expedida(s) en Bosa, Bogotá, Usaquén y Bogotá respectivamente, quien(es) en adelante se denominará(n) EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) hemos celebrado el siguiente Contrato de Promesa de Compraventa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: LA PROMETIENTE VENDEDORA se obliga a transferir a título de Venta en favor de EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) y este(son) se obliga(n) a comprar de aquel, el derecho de Dominio y la Posesión que el primero tiene y ejerce sobre el siguiente Inmueble: Vivienda de Interés Social correspondiente al lote y la casa en él construida número Veintiseis(27) del lote bifamiliar número 14 A de la Manzana F, marcado con la dirección Carrera 17 A No. 1B-65 según el plano de loteo de la Urbanización CIUDADELA PASEO REAL, aprobado por la Oficina de Planeación de Soacha, localizada en este mismo municipio, sobre el lote de mayor extensión denominado "LA ESPERANZA" con un área superficial de cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y siete metros con cincuenta centímetros cuadrados (58.357.50 m²), el cual fue desenglobado en varios lotes, dentro de los cuales se encuentra el lote C, sobre el cual se adelantará la primera etapa de la Urbanización y cuyos linderos generales son los siguientes: LINDEROS GENERALES LOTE A: Extensión superficial de catorce mil seiscientos sesis metros cuadrados con catorce centímetros cuadrados (14.606.14 m²) alindado POR EL NORTE: Partiendo del mojón M1 en dirección oriente hasta el mojón M7 en una distancia de 62.50 m lindando con terreno sin urbanizar. POR EL SUR: Del mojón M-9 en dirección occidente en una distancia de 59 m hasta el mojón M-8 con el lote C de la división material. POR EL ORIENTE: Desde el mojón M-7 en dirección Sur, en una distancia 236.00 m hasta el mojón M-9 lindando con el lote B de la división material. POR EL OCCIDENTE: Desde el mojón M-8 en dirección norte en una distancia de 226.23 m hasta el mojón M-1 y cierra, lindando con la Urbanización Villa de la Esperanza, propiedad de FACCYP.

En esta área están comprendidas las manzanas A, B, C, D, D', F, G, G' con su respectivo loteo, la malla vial local, la zona verde uno (1) y los parques A-3 y A-1. Los linderos de la vivienda objeto

PROVISOC
SUSAS PARDO

de la presente promesa de compraventa se encuentran señalados en el Anexo que hace parte integrante de este escrito.

PARAGRAFO PRIMERO: Al inmueble objeto de la presente promesa de compraventa le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No.: 050-

PARAGRAFO SEGUNDO: Sobre el lote de terreno objeto de la presente promesa de compraventa se levanta una construcción de 71.76 metros cuadrados, consta de sala, cocina, comedor, patio, lavadero en el primer piso; dos alcobas y un baño en el segundo piso y dos alcobas y puntos hidráulicos para un segundo baño el tercer piso.

PARAGRAFO TERCERO: No obstante la mención del inmueble por su ubicación, cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto.

CLAUSULA TERCERA : La CIUADELA PASEO REAL ha sido declarada elegible por LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CONFENALCO, como Vivienda de Interés Social mediante la declaratoria de elegibilidad #: 137 del Julio de 1.996, a la cual se le asignó el código del programa #: 11001-23-137.

CLAUSULA CUARTA: La CIUADELA PASEO REAL cuenta con el Permiso de Ventas para Anunciar y Desarrollar el Plan de Vivienda, según consta en la Resolución #: 157 del 3 de Mayo de 1.996, expedida por la Alcaldía Municipal de Soacha.

CLAUSULA QUINTA: LA PROMETIENTE VENDEDORA adquirió el inmueble que promete vender así: a) El lote de mayor extensión por compra realizada a JOSE MUNERA LEON, conforme a la Escritura Pública #: 2814 del 11 de noviembre de 1.992, otorgada en la Notaria 45 del Círculo de Santafé de Bogotá, debidamente inscrita y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al folio de matrícula inmobiliaria #: 050-0623784 y b) la construcción por estarla levantando a sus expensas con dineros de su propiedad.

CLAUSULA SEXTA: Por ser una venta sobre bien futuro a perfeccionar en el año de 1997, el valor del contrato es el equivalente a 150 Salarios mínimos a la fecha de perfección, que EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) pagará(n) a LA PROMETIENTE VENDEDORA de la siguiente forma:

a) La cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.000.00 M/CTE) recibidos como Derecho de Reserva el día 6 de Agosto de 1.996.

b) La suma de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000.00 M/CTE) el día 6 de Septiembre de 1.996, a la Firma de la presente Promesa de Compraventa.

c) La suma de SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$725.000.00 M/CTE) el día 6 de Diciembre de 1.996

d) La suma de SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$725.000.00 M/CTE) el día 6 de Marzo de 1.997

PROVISOC
S.A.S.

e) La suma de SETECIENTOS VENTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$725.000.00 MCTE) el día 6 de Junio de 1.997

f) La suma de SETECIENTOS VENTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$725.000.00 MCTE) el día 6 de Septiembre de 1.997

g) La suma de TRES MILLONES OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.080.000.00 MCTE) con el producto del Subsidio solicitado y posteriormente aprobado por INURBE (O MEDIANTE CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR) La solicitud y posteriormente la aprobación del presente subsidio deberán hacerse antes de la fecha pactada para la firma de escritura pública de compraventa e hipoteca, es entendible que no es responsabilidad de la compañía constructora el gestionamiento de este subsidio, si llegada la fecha pactada para la firma de la escritura pública y este no estuviere aprobado EL(LA, LOS, LAS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES, AS), se comprometen a cancelar dicho valor en el término no mayor a quince (15) días contados a partir de la fecha en que debió haberse firmado la escritura pública de compraventa e hipoteca para posteriormente dar cumplimiento a la misma

h) La suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.820.000.00 M/CTE) con el producto de un crédito que los PROMETIENTES COMPRADORES solicitaran a la Entidad Financiera o Corporación de Ahorro y Vivienda que indique la PROMETIENTE VENDEDORA

PARAGRAFO PRIMERO: La cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000.00 M/CTE) se tendrá como arras del negocio, que se imputaran al precio de venta cuando esta se perfeccione y se registren por lo dispuesto en el artículo 866 del Código de Comercio. Dichas Arras podrán hacerse efectivas hasta el día en que deba suscribirse la Escritura Pública de Compraventa siendo aplicables para los casos de retaracto y extensivas para el incumplimiento de los pagos y demás obligaciones a que de lugar el presente contrato

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de Mora en cualquiera de las cuotas EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) pagaran a LA PROMETIENTE VENDEDORA sin necesidad de requerimiento alguno, por renunciarse a este expresamente, un interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Bancaria, en el momento del pago. La cancelación de los intereses no implica aceptación o prórroga en el pago de la obligación principal

PARAGRAFO TERCERO: En caso de que EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) opte por no utilizar una Financiación a la suma solicitada ante la Corporación o desee(n) no utilizarla deberá(n) cancelar la diferencia o su totalidad, a más tardar el día del otorgamiento de la Escritura Pública de Compraventa e Hipoteca

PARAGRAFO CUARTO: EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) se obliga(n) a cancelar en forma inmediata los valores que por concepto de avalúos, estudio de título, timbre de pagares, etc, le(s) cobre la Corporación para perfeccionar el crédito solicitado

CLAUSULA SEPTIMA: EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) se obliga(n) a gestionar por su cuenta y riesgo la aprobación del crédito con la Corporación, para el cumplimiento de esta obligación EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) presentaran

PROVISOC
S. A. S.

la documentación requerida dentro los quince (15) días siguientes a la Firma de la presente Promesa de Compraventa. La obtención de la aprobación del crédito deberá estar a más tardar el día pactado para el Otorgamiento de la Escritura Pública de Compraventa e Hipoteca, si para esta fecha el crédito no se encuentra aprobado por Culpa o demora de EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) deberá(n) pagar a favor de la PROMETIENTE VENDEDORA intereses mensuales equivalentes a los que cobre la Corporación por el valor del crédito solicitado y hasta que se otorgue la Escritura Pública de Compraventa e Hipoteca, estos intereses son diferentes a los pactados por subrogación.

PARAGRAFO PRIMERO: Si la solicitud del crédito es negado podrá(n) EL PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) cancelar el saldo a la Firma de la Escritura Pública de Compraventa, de lo contrario se Resolverá el presente Contrato sin lugar a indemnización alguna y se devolverá la totalidad de los dineros recibidos hasta la fecha por concepto de cuota inicial cancelada, sin lugar a ningún interés y dentro de los 30 días siguientes a la comunicación escrita enviada por la Corporación donde conste la Negación del Crédito solicitado.

PARAGRAFO SEGUNDO: A partir de la Resolución del Contrato de Promesa de Compraventa por cualquier causa, EL(LOS) PROMETIENTE(S) VENEDORE(S) quedaran en plena libertad de vender el inmueble a terceras personas.

CLAUSULA OCTAVA: EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) se obliga(n) a Constituir Patrimonio de Familia Inembargable a favor de si mismos y de los hijos que ellos tengan o llegasen a tener. Será embargable únicamente por la Corporación de Ahorro de Vivienda AHORRAMAS.

CLAUSULA NOVENA: La escritura de compraventa por la cual se dá cumplimiento a este contrato se llevará a cabo el día 19 de Agosto de 1.997, en la Notaria 23 del círculo de Santafé de Bogotá en el transcurso del día, tanto el crédito de la Corporación como el Subsidio para Vivienda deben estar aprobados. La anterior fecha podrá ser adelantada o prorrogada de común acuerdo entre las partes mediante documento escrito que hará parte integral de este contrato.

CLAUSULA DECIMA: LA PROMETIENTE VENDEDORA se compromete a entregar el inmueble objeto de este contrato de acuerdo a las especificaciones ofrecidas, junto con sus instalaciones, anexidades y servicios de acueducto, alcantarillado, y energía eléctrica el día 26 de Agosto de 1.997; las partes aclaran que la solicitud de línea telefónica, su consecución y derechos serán de cuenta y riesgo de EL(LOS) COMPRADOR(ES)

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante el plazo anteriormente fijado la PROMETIENTE VENDEDORA contará con un plazo adicional de quince (15) días para lo cual comunicará por escrito a EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) quienes compareceran a recibir en la fecha indicada. La entrega real y material del inmueble prometido en venta quedará por escrito mediante un acta fechada el mismo día de entrega de éste, en caso que EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) no se presentará(n) a recibir el inmueble aquí descrito dentro de los términos estipulados, sin necesidad de requerimiento alguno quedará(n) constituido(s) en mora de recibir la casa vendida y en consecuencia pagará a la PROMETIENTE VENDEDORA los gastos que la entrega ocasione. Queda claro y así lo aceptan las partes que la CIUDADELA PASEO REAL ubicada en el municipio de Soacha no se encontrará sometida al Régimen de Propiedad Horizontal por no tener bienes comunes y su reglamentación es la establecida por la Ley 5 de 1.890 y

PROVISORIO
SIN FIRMA

demás complementarias.-----

PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que en el evento de presentarse circunstancias extraordinarias posteriores a la celebración de este contrato, como huelgas, paros, carencia de materiales de construcción, etc, que impidan dar cumplimiento a los términos pactados para la entrega del inmueble se procederá a ampliar dicho plazo, sin que por ello se configure incumplimiento por parte de LA PROMETIENTE VENDEDORA.-----

PARAGRAFO TERCERO: A partir de la fecha de entrega y/o escritura del inmueble y hasta la liquidación efectiva del crédito EL(LOS) PROMETIENTES COMPRADORES pagaran a la PROMETIENTE VENDEDORA intereses a la tasa del 2.5 % pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, siendo esta una obligación clara expresa y exigible a parti de los vencimientos y así lo declara(n) y acepta(n) EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADORE(ES).-----

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La PROMETIENTE VENDEDORA declara que no ha enajenado a ninguna otra persona el inmueble mencionado en esta promesa de compraventa, y hará entrega del mencionado inmueble libre de registro por demanda civil, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones resolutorias de dominio; y en general libre de limitaciones o gravámenes, excepto la Hipoteca en mayor extensión constituida a favor de la Entidad Financiera o Corporación de Ahorro y Vivienda indicada por la PROMETIENTE VENDEDORA, la cual será cancelada por LA PROMETIENTE VENDEDORA directamente una vez Subrogado el crédito.-----

PARAGRAFO: En todo caso LA PROMETIENTE VENDEDORA saldrá al Saneamiento del inmueble conforme a la Ley.-----

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de la escritura pública de compraventa e hipoteca serán cancelados así: Los notariales en partes iguales, pero los causados por concepto de pago de impuesto ante BENEFICENCIA, TESORERIA Y REGISTRO serán de cargo de EL(LOS) COMPRADOR(ES), para agilizar los trámites ante las diferentes entidades LA PROMETIENTE VENDEDORA podrá cancelar dichos gastos con el excedente del valor que resulte entre el Subsidio del INURBE (O DE CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR) de conformidad con lo estipulado en la cláusula novena de este documento. Si la PROMETIENTE VENDEDORA los llegare a cancelar con recursos propios, estos valores deberán ser pagados por EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) antes de la entrega real del inmueble so pena de indemnizarlos perjuicios.-----

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LA PROMETIENTE VENDEDORA se obliga a entregar a paz y salvo por concepto de impuesto por valorización general (predial), tasas, cuotas de servicios, contribuciones de valorización y derechos liquidados o reajustados hasta la fecha en que se entregue el inmueble prometido en venta. Los costos que con posterioridad a la fecha de entrega graven el inmueble prometido en venta correrán por cuenta exclusiva de EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES).-----

CLAUSULA DECIMA CUARTA: El trámite del Subsidio se obliga a realizarlo EL(LA,LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) de acuerdo con las indicaciones exigidas por el INURBE (O LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR). De todas maneras los contratantes convienen que por si alguna circunstancia el INURBE (O LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR) no otorga

PROVISOC
INSTITUTO

el Subsidio a EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES), éste(os) se obliga(n) a cancelar esta cuantía con recursos propios a más tardar el día del otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) se obligan a estituir el Subsidio de Vivienda al INURBE si se transfiere el derecho de dominio de la solución de vivienda, o deje de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de entrega de entrega del Subsidio. Igualmente efectuará esta reposición cuando INURBE compruebe que existió falsedad o impresión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la adjudicación y entrega del subsidio.

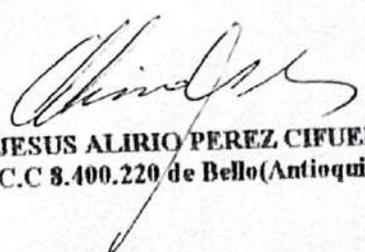
CLAUSULA DECIMA SEXTA: Apartir de la entrega del inmueble objeto de esta promesa de compraventa serán de cargo EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) todas las reparaciones por daños o deterioro del inmueble que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción por los cuales responderá LA PROMETIENTE VENDEDORA por el término establecido en la ley.

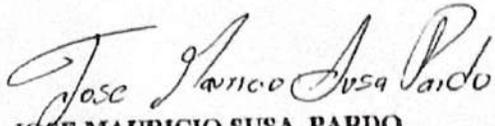
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: Las partes manifiestan que este contrato constituye un acuerdo completo y total acerca de su objeto, reemplaza cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad respecto del mismo objeto, perfeccionando el contrato de separación suscrito entre las partes.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A LOS SEIS (6) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.996) EN TRES EJEMPLARES DEL MISMO TENOR Y VALOR PARA CADA UNA DE LAS PARTES.

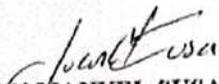
LA PROMETIENTE VENDEDORA
PROVISOC LTDA

EL(LOS) PROMETIENTE(S)
COMPRADOR(ES)


JESUS ALIRIO PEREZ CIFUENTES
C.C. 8.400.220 de Bello (Antioquia)


JOSE MAURICIO SUSA PARDO
C.C. 80.440.5261 Bosa D.E


**PROVISOC
LIMITADA**


JUAN MANUEL SUSA PARDO
C.C. 49'824'552 Salpe de Boga

ESTE FOLIO HACE PARTE INTEGRANTE DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA SUSCRITA
ENTRE PROVISOC LTDA COMO PROMETIENTE VENDEDOR Y JOSE MAURICIO SUSA
PARDO, JUAN MANUEL SUSA PARDO, MARIA CRISTINA SUSA PARDO Y GLORIA
EUGENIA SUSA PARDO COMO PROMETIENTE(S) COMPRADORES-----

Maria Cristina Susa
MARIA CRISTINA SUSA PARDO
C.C 89.785.088 usaquen



PROVISOC
LIMITADA

Gloria Eugenia Susa Pardo
GLORIA EUGENIA SUSA PARDO
C.C 52.299.631

Energética
 Nuestro consumo de energía se traduce en un ahorro para la economía familiar y contribuye a disminuir los gases de efecto invernadero, principal causa del cambio climático.

Virtual
 En nuestra nueva Oficina Virtual y aprovecha sus beneficios sin necesidad de desplazarse a los puntos de atención: www.grupovanti.com/oficinavirtual

En convenio de respaldo con **vanti**

CIÓN EXEQUIAL

En con amor de quienes amas.

AFÍLIATE

Canales de atención 24 horas

Opción 1 **#523** Opción 1 **018000 115233** Opción 1
 Línea gratuita desde celular Línea gratuita desde fijo

www.coorserpark.com

audadoras

Pago Electrónicos:

vanti Pago por PSE ingresando a la dirección <https://www.grupovanti.com/pagos-en-linea/>

Recibes de:

Banca **Coroia** Banco Caja Social Itau
 GNB COLOMBIA DAVIVIENDA BBVA
 Scotiabank BANCO PICHINCHA Banco Al Villas
 COLPATRIA

Pago Presenciales:

efecty punared SURSO éxito OLIMPIA
 Convenio 112044

Banco Caja Social DAVIVIENDA Red CADE
 *Corresponsales *Centros de recaudo

que, éste debe ser de gerencia y a nombre de Vanti S.A ESP

Cuenta o Referencia de pago: **61373197**

vanti Vanti S.A. ESP

Cliente: GLORIA PARDO Ruta: 0022030311310005000
 Dirección: CL 24 SUR 15D 0075 00001
 Municipio: SOACHA Sector: CIUDAD LATINA Código Sector 258
 Código Postal: 000000 Lote: P03GN Medidor No.: 5037199-43178

vanti LISTO CUPO DISPONIBLE: **\$ 2.700.000**

Ahora SÍ

Sácale más provecho a tus cesantías y completa la remodelación de tu hogar

PAGANDO TUS COMPRAS A CUOTAS EN LA FACTURA DE GAS CON

vanti LISTO #TANFÁCIL Sin codeudor, sin papeleo ni cuota de manejo.

Mediana EMO BOMBA DE AGUA CALIENTE COLOMBIA SOELCO éxito

Valida tu cupo en vantilisto.com y compra en nuestras marcas aliadas.
 *Aplica únicamente para las categorías de producto señaladas en la política de financiación, consúltalo en: vantilisto.com/politicasdefinanciacion. Vanti Listo es un producto de las empresas de Grupo Vanti.

Información de interés: A partir del 1 de septiembre ten en cuenta el nuevo esquema de marcación desde teléfonos móviles o fijos

Línea de WhatsApp **(315) 4 164 164** Línea de Atención al Cliente Bogotá: (601) 3 078 121 • Bucaramanga: (607) 6 854 755 Municipios: 01 8000 942 794

Línea de Atención de Emergencias **01 8000 919 052** **24 horas Móvil y fijo** **164**

Lunes a viernes 7 a.m. a 6 p.m.
 Sábado 7 a.m. a 10 a.m.

Puntos de atención presencial: Puedes consultarlos en nuestra página web www.grupovanti.com

118907

CI

FACTURA POR 2 MESES



Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP
NIT: 899 899 094-1



Boleto de pago en línea

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta

11555514

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos

35181435617

TOTAL A PAGAR
A pagar en el momento - Juros (ver el respectivo)
Cobros adicionales (ver el respectivo)

\$221.664

Fecha de pago oportuno

Inmediato

Fecha límite de pago para evitar suspensión

Inmediato

Resumen de su cuenta

FECHA DE EMISIÓN: MAR/26/2022
RANGO CMO BASICO (conforme Resolución CRA-3072016 (043 - 22 m))

PERIODO FACTURADO
ENE/09/2022 - MAR/09/2022

FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA: JUN/01/2022

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Costo	Valor Unitario	Valor Total	Índice	Valor	Tarifa	Valor	Unidad
Acueducto											
Carga fijo residencial	1	\$14,078.4	\$14,078.4					\$1,420	\$1,427.76	\$1,420	Unidad
Consumo residencial básico	22	\$2,484.4	\$54,637					\$1,772	\$2,503.91	\$45,145	m ³
Consumo residencial superior a básico	7	\$1,802	\$12,614					\$3	\$2,460.00	\$17,800	m ³
Carga fijo no residencial											
Consumo no residencial (n3)											
Subtotal Acueducto 1			\$71,300			\$71,300					
Alcantarillado											
Carga fijo residencial	1	\$4,882.24	\$4,882.24					\$2,577	\$4,075.45	\$4,882.24	Unidad
Consumo residencial básico	22	\$2,023.1	\$44,508					\$14.00	\$1,698.54	\$38,800	m ³
Consumo residencial superior a básico	7	\$2,023.1	\$14,162					\$3	\$2,423.50	\$14,162	m ³
Carga fijo no residencial											
Consumo no residencial (n3)											
Subtotal Alcantarillado			\$61,704			\$61,704					
Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)			\$0			\$0					
TOTAL AGUA-ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS			\$221.664			\$221.664					

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Costo	Valor Unitario	Valor Total	Índice	Valor	Tarifa	Valor	Unidad
Otros Cobros											
Mantenimiento	1	\$11,622	\$11,622								Unidad
Subtotal Otros Cobros			\$11,622			\$11,622					
Otros conceptos que adeuda			\$0			\$0					
Total otros conceptos que adeuda			\$0			\$0					
Valor Total			\$117,778			\$117,778					

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Costo	Valor Unitario	Valor Total	Índice	Valor	Tarifa	Valor	Unidad
Consumo M3											
Consumo M3	55,844	\$3,120	\$174,214								m ³
Consumo DIA											
Consumo DIA	1,721	\$1,000	\$1,721								Unidad
Valor Total			\$175,935			\$175,935					

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Costo	Valor Unitario	Valor Total	Índice	Valor	Tarifa	Valor	Unidad
Consumo M3											
Consumo M3	55,844	\$3,120	\$174,214								m ³
Consumo DIA											
Consumo DIA	1,721	\$1,000	\$1,721								Unidad
Valor Total			\$175,935			\$175,935					

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Costo	Valor Unitario	Valor Total	Índice	Valor	Tarifa	Valor	Unidad
Consumo M3											
Consumo M3	55,844	\$3,120	\$174,214								m ³
Consumo DIA											
Consumo DIA	1,721	\$1,000	\$1,721								Unidad
Valor Total			\$175,935			\$175,935					

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Costo	Valor Unitario	Valor Total	Índice	Valor	Tarifa	Valor	Unidad
Consumo M3											
Consumo M3	55,844	\$3,120	\$174,214								m ³
Consumo DIA											
Consumo DIA	1,721	\$1,000	\$1,721								Unidad
Valor Total			\$175,935			\$175,935					



PLAN DE CONTINGENCIA DE EMERGENCIAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE BOGOTÁ

#QUEVA
LLEVA
Conciencia

para que
Bogotá
no se inunde

Deposita la basura en su lugar para evitar que llegue a nuestras rejillas, humedales y ríos





ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.
NIT: 860.063.076-8
Calle 93 No. 13 - 45 Piso 1



¿Quieres tu factura virtual?
Escanea el código



PAPEL
ECOLÓGICO

Para pagos y consultas
tu número de cliente es:

2023731-2

FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS No. 68096221-6

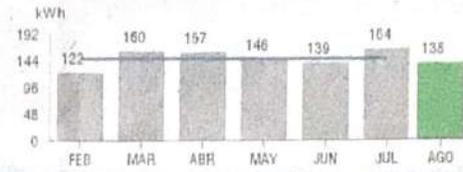
CLIENTE

44201

GLORIA ESTELLA PARDO VARELA
CL 24 SUR NO 15 D - 75

SOACHA
SOACHA

COMPORTAMIENTO CONSUMO DE ENERGÍA



VALOR kWh APLICADO
\$690.85

CONSUMO DIARIO:
4.6 kWh

VALOR DIARIO:
\$1.681

PERIODO FACTURADO:
09 JUN 2022 A 29 JUL 2022

DIAS
FACTURADOS: 30

CONSUMO MES:
138 kWh

CONSUMO PROMEDIO
- ÚLTIMOS 6 MESES
147 kWh

INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO:	Residencial	RUTA REPARTO:	1000 1 03 117 1386
ESTRATO:	2	RUTA LECTURA:	1000 1 03 117 0796
CARGA kW:		MSS0070613	MSS0070613
FACTOR:	1	MEDIDOR NO:	19335466
		MEDIDOR NO:	



Este mes tuvimos acceso a la LECTURA DE TU MEDIDOR y tu CONSUMO de energía se encuentra dentro de lo habitual!



Ayúdanos a
cuidar a nuestros
técnicos.

Los accidentes por mordeduras de perros son frecuentes en nuestros técnicos. Ayúdanos a evitarlos, teniendo a tu mascota bajo control cuando nuestros técnicos estén trabajando cerca de tu vivienda.

Así, ellos pueden realizar su trabajo de forma segura y sin accidentes.



Contáctanos

- Radicalices en: clientescolombia@enel.com
- Chat de servicio en www.enel.com.co/es/personas/chat-de-atencion.html
- App Enel Clientes Colombia
- 316 890 6003

Enel Colombia

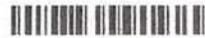
@EnelClientesCO

EMERGENCIAS
SERVICIO AL CLIENTE
110

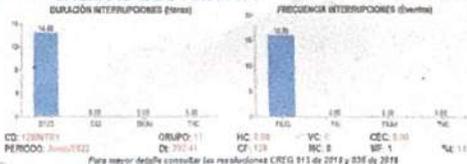
EMERGENCIAS
115
las 24 horas

DENUNCIAS
601 5 894 894
denuncias@enel.com

DEFENSOR DEL CLIENTE
<https://www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente.html>
defensor@enel.com



CALIDAD DEL SERVICIO



USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA

Cuando salgas de viaje recuerda desconectar tus electrodomésticos para reducir el consumo de energía.

¿QUÉ HACER CUANDO NECESITES REALIZAR UNA CONEXIÓN ELÉCTRICA SIMPLE?

1. Envía los documentos a través de nuestros canales de atención:

- WhatsApp Enel 316 8906003
- Mail: clientescolombia@enel.com
- Chat servicio
- Centros de Servicio

2. Un asesor Enel te llamará y coordinará contigo la ejecución de la visita virtual para evaluar cumplimiento RETIE de la instalación.

3. Si la visita virtual fue conforme, se agendará tu visita de conexión.



Para obtener más información sobre la visita virtual, visita www.enel.com.co/es/nuevas-conexiones/visita-virtual

¿Cómo pagar tu factura?



Red Distrital Centro de Servicio Código QR



*Por retiraciones sanitarias registradas cliente de los puntos de recarga de nuestros Centros de Servicio. Consulta nuestra página en www.enel.com.co para más información. No se aceptará el pago de la factura de energía en el SUPERCARDE Buba, SUPERCARDE Bosa y CADE Tolimera. Si realizas el pago en un corresponsal bancario, salga de responsable que evita el dafónomo como soporte de pago. El saldo del corresponsal no es un soporte válido en caso de recarga.



Gobierno Municipal
MUNICIPIO DE SOACHA

MUNICIPIO DE SOACHA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FACTURA DE COBRO No.

8483431

PERIODO FACTURADO	USUARIO	EXPEDICION
2002-2005	MRUIZ	26-06-2020

CEDULA CATASTRAL	NOMBRE O RAZON SOCIAL				
01-01-00-00-0824-0027-0-00-00-0000	PROVISOC LTDA PROMOTORA DE VIVIEN				
DIRECCION DEL PREDIO	DIRECCION DE COBRO			COD. POSTAL	NIT O CEDULA
K 17A 1B 65 Mz F Lo 14A	CL 24 S 15D 75 PASEO REAL			250052	800176214-7
DESTINO ECONOMICO	AVALUO	AREA TERR	AREA CONST	TARIFA	MATRICULA INMOBILIARIA
A - HABITACIONAL	\$23,681,000	33 M2	96 M2	0.0060	050S-40275276

DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN

CONCEPTOS	VIGENCIA	AVALUO	TARIFA	VENCE 01-julio-2020			
				CAPITAL	INTERES	CAPITAL	INTERES
Predial Unificado	2002	8,479,000	0.005	11,000	53,000	0	0
Tasa Ambiental CAR	2002	8,479,000	0.0015	5,600	27,000	0	0
Descuento	2002	0	0	-3,300	0	0	0
Predial Unificado	2003	8,776,000	0.005	22,000	100,000	0	0
Tasa Ambiental CAR	2003	8,776,000	0.0015	11,000	50,000	0	0
Descuento	2003	0	0	-6,600	0	0	0
Predial Unificado	2004	9,164,000	0.005	44,000	192,000	0	0
Tasa Ambiental CAR	2004	9,164,000	0.0015	14,000	60,000	0	0
Descuento	2004	0	0	-11,600	0	0	0
Predial Unificado	2005	9,622,000	0.005	48,000	199,000	0	0
TOTALES				135,700	Valor Total	135,700.00	0

PAGUE UNICAMENTE EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES FINANCIERAS

BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA BANCO POPULAR, CAJA SOCIAL, COLPATRIA y BANCO AV VILLAS

Este documento no corresponde a una liquidación Oficial

Contribuyente

FACTURA DE COBRO No.

8723588

MUNICIPIO DE SOACHA

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

PERIODO FACTURADO	USUARIO	EXPEDICION
2011-2014	MRUIZ	04-08-2020

Banco Popular 05/08/20 13:06:34
 1018483260 LS MSP
 1729 N°m Doc: 8723588
 Cod. gadjuria: 120999801355
 Cod. IAC: 00000000000000
 Documento: 00000000000000
 \$769,600.00
 \$.00
 \$.00
 \$969,600.00
 0

CEDULA CATASTRAL		NOMBRE O RAZON SOCIAL			
010300-00-9083-0034-0-00-00-0000		CARMEN SUSASUSA			
DIRECCION DEL PREDIO		DIRECCION DE COBRO		COD. POSTAL	NIT O CEDULA
K 12 13 13		KR 12 58 23 BRR LA DESPENSA, COMUNA 3		250051	20941587
DESTINO ECONOMICO	AVALUO	AREA TERR.	AREA CONST.	TARIFA	MATRICULA INMOBILIARIA
A - HABITACIONAL	\$54,839,000	160 M2	120 M2	0.0070	050S-452917

DETALLE DE LA LIQUIDACION

CONCEPTOS	VIGENCIA	AVALUO	TARIFA	VENCE 31 agosto-2020			
				CAPITAL		INTERES	
Predial Unificado	2011	42,028,000	0.0055	201,000	609,000	0	0
Tasa Ambiental CAR	2011	42,028,000	0.0015	63,000	166,000	0	0
Descuento	2011	0	0	-68,800	-775,000	0	0
Predial Unificado	2012	43,289,000	0.0055	238,000	557,000	0	0
Tasa Ambiental CAR	2012	43,289,000	0.0015	65,300	152,000	0	0
Descuento	2012	0	0	-60,600	-709,000	0	0
Predial Unificado	2013	44,588,000	0.0066	294,000	597,000	0	0
Descuento	2013	0	0	-58,300	-597,000	0	0
Predial Unificado	2014	45,926,000	0.007	321,000	556,000	0	0
Descuento	2014	0	0	-200	-556,000	0	0
TOTALES				969,600		0	

PAGUE UNICAMENTE EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES FINANCIERAS:

BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA BANCO POPULAR, CAJA SOCIAL, COLPATRIA y BANCO AV VILLAS

Se prefiere la presente factura en cumplimiento del Art. 7 Decret. Legislativo 678 de 2020.

Contribuyente

MUNICIPIO DE SOACHA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FACTURA DE COBRO No.

8723597

PERIODO FACTURADO	USUARIO	EXPEDICION
2006-2015	MRUIZ	04-08-2020

CEDULA CATASTRAL 01-01-00-00-0824-0027-0-00-00-0000	NOMBRE O RAZON SOCIAL PROVISOC LTDA PROMOTORA DE VIVIEN		
DIRECCION DEL PREDIO K 17A 1B 65 Mz F Lo 14A	DIRECCION DE COBRO CL 24 S 15D 75 PASEO REAL	COD. POSTAL 250052	NIT O CEDULA 800176214-7
DESTINO ECONOMICO A - HABITACIONAL	AVALUO \$23,681,000	AREA TERR. 33 M2	AREA CONST. 96 M2
	TARIFA 0.0060	MATRICULA INMOBILIARIA 050S-40275276	

DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN

CONCEPTOS	VIGENCIA	AVALUO	TARIFA	VENCE 31-agosto-2020		MUNICIPIO DE SOACHA	
				CAPITAL	INTERES	CAP/TAH/20	INTERES
Predial Unificado	2015	20,427,000	0.006	123,000			
Descuento	2015	0	0	-24,600			
TOTALES				372,800			0

Bogota 061 Ctro Ind Cazuca
Cgy 2121 80006101 Usu2268 145
MUNICIPIO DE SOACHA
Us: 000000723597
Valor Efectivo: 372,800.00
Vr. Cheq: 0.00
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND: 0.00
Valor Total: 372,800.00



PAGUE ÚNICAMENTE EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES FINANCIERAS:

BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, CAJA SOCIAL, COLPATRIA y BANCO AVILVIAS

Se prohíbe la presente factura en cumplimiento del Art. 7 Decreto Legislativo 678 de 2020.

Contribuyente

DIA	MES
11	5 99

Vendido a:

Dirección:

CANT.	ARTICULOS	Vr. UNIT
1	tubo 4x8	1350
CANCELADO 1 1 MAY 1999		
TOTAL \$		1350

DIA	MES	A.
14	5	97

Vendido a:

Dirección: Paseo Real C 27 MF

CANT.	ARTICULOS	Vr. UNIT
4	MTS Apra.p.	56000
5	Bultos de asf	100
		TOTAL \$ 113,500

Día	Mes	Año
31	07	99

Vendido a:

Dirección:

Cant.	ARTICULOS	V. Total
1	Doblesurto	2000
		TOTAL \$ 2000



CONSEJO COMUNAL
URBANIZACION CIUDADELA PASEO REAL
Personería Jurídica No. 549

RECIBO DE CAJA

Nº 5227

Fecha: NOVIEMBRE 2/2000

Nombre: G LORIE PARDO

Dirección: CRA 17A # 13-65

CONCEPTOS

Cuota Administración DOS MESES \$ 26000

Cuota Estatutaria \$ _____

Cuota Parqueadero \$ _____

Otros \$ _____

Total \$ 26000

La suma de VEINTI SEIS MIL PESOS MDE

Efectivo Cheque _____ Banco _____

Firma y Sellos [Firma]

DIA	MES	
26	5	99.

SEÑOR(ES):

DIRECCION: TEL:

CIUDAD: C.C. / NIT

FORMA DE PAGO: G. C. No.:

CANT	DESCRIPCION	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
5	bultos de C		60.000.
	PRODUCTOS		
	CANCELADO		
	ENTREGADO		

ORDENADO POR: TOTALS 60.000.

DIA	MES	ANO
20	5	99

Vendido a:

Dirección:

CANT.	ARTICULOS	Vr. UNIT
5	Bultos de	57,500
CANCELADO		
Entregado 3"		
P 2		
TOTAL S		57,500

DIA	MES	AÑO
6	10	04

SEÑOR (ES):

DIRECCION:

CIUDAD:

FORMA DE PAGO: *en efectivo*

C.C. / NIT.:

FORMA DE PAGO:

CANT.	DESCRIPCION	V. UNIT.	V. TOTAL
10	concreto - D	210000	
10	h. Alambres	26000	
18	ca - 10 JA	150400	
450	BP #4 k.	148500	
48	Varilla 12"	432000	
1	MIXTO	150000	
2	tubos Vt 3"	32000	
30	Fleje	72000	
			\$'220900
	<i>Carate Sae</i>		

Esta Factura se asimila en todos sus efectos legales a la Letra de cambio, según artículo 774 del Código de Comercio

TOTAL \$

Día	Mes	Año
31	07	99

Vendido a:

Dirección:

Cant.	ARTICULOS	V. Total
1	Folios PVA	9000
2	concentrados	3000
TOTAL \$		12000

CUENTA DE COBRO

PEDIDO

COTIZACION

REMISION

FECHA

DIA MES AÑO

31 7 99

No.

SEÑOR(ES): **Jose Mora**

DIRECCION: TEL.:

CIUDAD: FORMA DE PAGO: VENDEDOR:

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO *	V. UNIT.	V. TOTAL
1	BT Talca HOK		9.000

FERRETERIA Y DEPOSITO
W. R. A.
 CALLE 52 No. 20-03
 SOACHA

Este documento se asimila a una Letra de Cambio según artículo 774 del C. de C.

Firma y Sello _____

TOTAL S **9.000**



SUPER ELECTRICO INDUSTRIAL

MATERIALES ELECTRICOS E INDUSTRIALES
ALTA Y BAJA TENSION
NIT 8.301.995-4 REGIMEN COMUN

CALLE 15 No. 13-32 • TELS.: 243 15 14 - 342 23 31 • TELEFAX: 342 96 95 • SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

FECHA:	DIA	MES	AÑO
	5	5	99

FACTURA
DE VENTA No.
RETENEDOR I.V.A.

3640

Señor(es): _____ Calle 14 No. 13-43
 Dirección: _____ Teléfonos: 341 91 55 - 341 04 46
 Tel:efax: 284 90 08

CANT.	ARTICULO	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	percha T/p 2p		4465
		16%	714
			<u>5.200</u>
CANCELADO			
ENTREGADO			
		TOTAL \$	5200

INTEGRA IMPRESORES S. en C.S. - NIT 860.028.960-5 - PBX: 336 22 88

NOTA: Después de salir del almacén no aceptamos reclamos ni devoluciones.

Quebr. Corredor
C.C. 79004804
Vidrios El Sol.

FECHA		
DIA	MES	AÑO
2	04	99

VENDIDO A: Mauricio Susa.
DIRECCION: Casa. 27 marzo # TEL.:

CANT.	DESCRIPCION	V. UNIT.	V. TOTAL
	Vidrios completos		
	Casa. 27 de marzo		
	3 pisos 4 uros.		\$85000

FORMA DE PAGO Contado

TOTAL \$ \$85000

ACEPTADO

VENDEDOR



DISTRIBUIDORA
EL POLO ELECTRICO

IVA REGIMEN COMUN
CARLOS ARTURO ORDOÑEZ
C.C. 19.452.001

DESPACHOS A TODO EL PAIS

Carrera 13 No. 13-95
Tels.: 341 04 30 - 342 95 31
Fax: 334 33 09



PAVCO



ELECTROCONTROL



INGECABLES ANDINOS S.A.



IMEC

SEÑORES MARIA CRISTINA		NIT/C.C.	EFECTIVO		CONDICIONES DE PAGO		FACTURA DE VENTA	
DIRECCION		TELEFONO	BOSOTA	57	05	10	Nº 3132631	
		CUIDAD					Código ICA 204	
CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
		5 INTERRUPTOR SENCILLO ABT				1.175	7.050	
		CANCELADO ENTREGADO					972	
ESTA FACTURA SE ASIMILA PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO (ART. 774 CODIGO DE COMERCIO)						ACEPTADA	REVISADO POR:	I. V. A.
				TOTAL →				

Res. DIAN No. 0014020 de Febrero 18/97. Numeración Autorizada desde el 00001 al 50.000

Impreso por EDIMPEMAR NIT. 19.114.486-5 Tel. 713 72 37

EPS EL POLO ELECTRICO

DISTRIBUIDORA

IVA REGIMEN COMUN
CARLOS ARTURO ORDOÑEZ
C.C. 19.452.001

DESPACHOS A TODO EL PAIS

Carrera 13 No. 13-95
Tels.: 341 04 30 - 342 95 31
Fax: 354 33 09



SEÑORES MARIA CRISTINA	NT/C.C.	CONDICIONES DE PAGO EFECTIVO	FACTURA DE VENTA No. 32630 Código ICA 204
DIRECCION	TELEFONO	CIUDAD BOGOTA	

CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	X1	CURVA CONDUIT METALICA 1	1,500	1,500
	X2	UNION CONDUIT 1	480	960
	X2	CONMUTABLE SENCILLO ABT	1,285	2,570
	X3	INTERRUPTOR + TOMA ABT	1,670	5,010
	X2	TOMA DOBLE ABT	1,195	2,390
	X2	ROLLO CINTA AISLANTE GRANDE	900	1,800
	X200	ALAMBRE NO.12 ING	175	35,000
	X200	ALAMBRE NO.14 ING	120	24,000
	X1	CAPACETE 1"	600	600
	X14	ROCETA O PLAFON LOZA	530	7,420
	X1	CONECTOR COPER WELL	400	400
	X1	VARILLA C.W. SOLA 1.5	2,400	2,400
				11,593

ENTREGADO

ESTA FACTURA SE ASIMILA PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO (ART. 774 CODIGO DE COMERCIO)	ACEPTADA	REVISADO POR:	I. V. A. TOTAL →	84,050
--	----------	---------------	----------------------------	--------

EPS EL POLO ELECTRICO

DISTRIBUIDOR

IVA REGIMEN COMUN
CARLOS ARTURO ORDOÑEZ
C.C. 19.452.001

DESPECHOS A TODO EL PAIS

Carrera 13 No. 13-95
Tels.: 341 04 30 - 342 95 31
Fax: 334 33 09



PAVCO



ELECTROCONTROL



INGECALES ANDINOS S.A.



IMEC

SEÑORES Maria Cristina	NIT/C.C.	CONDICIONES DE PAGO	FACTURA DE VENTA
DIRECCION	TELEFONO	CIUDAD	No. 32448
FECHA DE EMISIÓN 05 MAYO 1999			Código ICA 204

CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	650	Mts cable # 8 color negro	700.	105.000

**CANCELADO
ENTREGADO**

ESTA FACTURA SE ASIMILA PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO (ART. 774 CODIGO DE COMERCIO)	ACEPTADA	REVISADO POR	I.V.A.
			TOTAL → \$ 105.000



CORPORACION ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS COMUNALES
BARRIO COMPARTIR - SOACHA
"COADSECOMSO" No. 20771
PROGRAMA ANTENA PARABOLICA

FECHA: 27 Dic 2007 RECIBO DERECHOS
NOMBRE: Oscar Wiesner DIRECCION: CALA 1465
CODIGO: 6937 TELEFONO: 215

PAGADO POR CONCEPTO DE:

	CUOTA INICIAL		
	HORA INTERNET	Deuda 2007 Recon.	11.000
	MANTENIMIENTO	Abono 1er Semestre 2007	9.000
	DERIVACION		
	OTROS	Pago hasta 30 Junio 10y	
BANCO:	EFFECTIVO:	TOTAL	20.000

REVISADO POR: (Saldo 3.000)
del 1er semestre 10y.

FIRMA RECIBIDO: [Signature] \$ 23.000

T/O GLORIA I. AVILA

NIT 51619773-9 regimen simplificado

NOMBRE: maria cristina susa
mayo 8/99



DIRECCION: pasen real soacha tel:
FACTURA DE VENTA No 1794

DESCRIPCION	CANTIDAD	VR.UNIT	VR.TOTAL
<i>ENTREGADO</i>			
teja No 6 eternit	14 ✓	12.706	177.884
teja No 5 eternit	5 ✓	10.337	51.685
teja No 5 ajover	2 ✓	13.125	26.250
caballete fijo 15 gr	4 ✓	9.000	36.000
gancho teja 250 mm	38 ✓	350	13.300
amarre teja p.	20 ✓	90	1.690



OBSERVACIONES:
cobrir 3 272.307,

TOTAL..... 306.719,-



son trescientos seis mil seiscientos diez y nueve pesos msia.

[Handwritten signature]
RECTORIO

FERRELECTRICOS



Orden de pedido Cotización Fecha **7/4/08/19**

Cliente: _____
 Dirección: _____ BARRIO: _____
 Teléfono: _____

CANT.	ARTICULO	VR. UNT.	VALOR TOTAL.
12	pliegos lija		12000
1	Lona Arena 2' d		4500
			16500
	flejes		3500
			20000
<p>CANCELADO 14 AGO 2019</p> <p>ENTREGADO 14 AGO 2019</p>			
OBSERVACIONES:			
Total \$			16500
			20000

Honorable
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DISTRITO JUDICIAL
SOACHA - CUNDINAMARCA
E.S.D.



Ref: **REIVINDICATORIO Rad. 2022-00883**

DEMANDANTE: PROVISOC S.A. Nit. 800.176.214-7

DEMANDADOS: JOSE MAURICIO SUSAS PARDO
JUAN MANUEL SUSAS PARDO
MARIA CRISTINA SUSAS PARDO
GLORIA EUGENIA SUSAS PARDO

JOSE MAURICIO SUSAS PARDO, JUAN MANUEL SUSAS PARDO, MARIA CRISTINA SUSAS PARDO y GLORIA EUGENIA SUSAS PARDO cada uno de ellos actuando en nombre propio, identificados como figura al pie de sus correspondientes firmas, en nuestra calidad de demandados dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito otorgamos poder especial, amplio y suficiente al Dr. **JOSE LUIS DÍAZ BARRIOS** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.019.114.431** de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. **377.468** del Consejo Superior de la Judicatura para que nos represente y asuma nuestra defensa en el proceso de la referencia.

Nuestro apoderado queda facultado para contestar la demanda, presentar demanda de reconvención, proponer excepciones, pedir y aportar pruebas, asistir a las audiencias judiciales, interponer recursos, presentar nulidades, alegatos, tachar documentos, renunciar, sustituir, reasumir este poder, y en general, todas las gestiones y facultades encaminadas al cabal cumplimiento del mandato de acuerdo a lo consagrado en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Cordialmente

JOSE MAURICIO SUSAS PARDO
C.C. 80.440.524 de Bogotá D.C.

Exp. 09/12/1999

JUAN MANUEL SUSAS PARDO
C.C. 79.827.552 de Bogotá D.C.

Exp. 01-Junio-1993

NOTARIA 74 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
PODER ESPECIAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante la Notaria 74 del Circulo de Bogota, compareció:
12848-37392a45h

SUSAS PARDO GLORIA EUGENIA
Identificado con C.C. 52299631
y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella dactilar son suyas. El compareciente voluntariamente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Dado en Bogotá D.C. 2023-11-11 10:52:06
PODER ESPECIAL

Firma declarante
LEONARDO AUGUSTO TORRES CALDERÓN
NOTARIO 74 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

QR code: kn6k6

Indice Izquierdo

Maria Cristina Susa

MARIA CRISTINA SUSA PARDO
C.C. 39.785.088 de 30 sept. 1988
Bogotá

Gloria Eugenia Susa Pardo

GLORIA EUGENIA SUSA PARDO
C.C. 52.299.631 de Bogotá
04-juni-1993

ACEPTO

JOSE LUIS DÍAZ BARRIOS
C.C. 1.019.114.431 de Bogotá D.C.
T.P. 377.468 del C.S. de la J.

NOTARÍA 74 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
10957-011a5588

El anterior escrito dirigido a JUZGADO fue presentado personalmente ante este despacho por:

SUSA PARDO JOSE MAURICIO
Identificado con C.C. 80440524

El compareciente voluntariamente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Dado en Bogotá D.C. 2023-11-09 12:58:06

PODER ESPECIAL OTORGANTE

[Firma]
Firma declarante
CLARA LILIANA OLARTE GARZÓN
NOTARIA (E) 74 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
RESOLUCION 12177 DE 03-NOVIEMBRE-2023

Medio Derecho

NOTARÍA 74 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
10957-ad857797

El anterior escrito dirigido a JUZGADO fue presentado personalmente ante este despacho por:

SUSA PARDO MARIA CRISTINA
Identificado con C.C. 39785088

El compareciente voluntariamente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Dado en Bogotá D.C. 2023-11-09 12:56:40

PODER ESPECIAL OTORGANTE

[Firma]
Firma declarante
CLARA LILIANA OLARTE GARZÓN
NOTARIA (E) 74 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
RESOLUCION 12177 DE 03-NOVIEMBRE-2023

Medio Derecho

NOTARÍA 74 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
10957-fe6e55f2

El anterior escrito dirigido a JUZGADO fue presentado personalmente ante este despacho por:

SUSA PARDO JUAN MANUEL
Identificado con C.C. 79827552

El compareciente voluntariamente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Dado en Bogotá D.C. 2023-11-09 12:57:27

PODER ESPECIAL OTORGANTE

[Firma]
Firma declarante
CLARA LILIANA OLARTE GARZÓN
NOTARIA (E) 74 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
RESOLUCION 12177 DE 03-NOVIEMBRE-2023

Medio Derecho

**HONORABLE
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DISTRITO JUDICIAL
SOACHA - CUNDINAMARCA
E.S.D.**

NATURALEZA DEL PROCESO: REIVINDICATORIO
RADICADO: No. 2022 - 00883
DEMANDANTE: PROVISOC S.A. NIT. 800.176.214-7
DEMANDADOS: JOSE MAURICIO SUSAS PARDO
JUAN MANUEL SUSAS PARDO
MARIA CRISTINA SUSAS PARDO
GLORIA EUGENIA SUSAS PARDO
Referencia: **DEMANDA DE RECONVENCIÓN
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO**

JOSE LUIS DÍAZ BARRIOS, abogado titulado, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.114.431 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 377.468 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de **APODERADO** de los señores **JOSE MAURICIO SUSAS PARDO, JUAN MANUEL SUSAS PARDO, MARIA CRISTINA SUSAS PARDO y GLORIA EUGENIA SUSAS PARDO** quienes están correctamente identificados en los poderes que me fueron otorgados, me permito presentar ante su honorable despacho **DEMANDA DE RECONVENCIÓN POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** en contra de PROVISOC S.A. NIT 800.176.214-7, la cual fundamento en los siguientes:

1. HECHOS

- 1.1. A mediados de 1995 mis representados celebraron contrato de promesa de compraventa con PROVISOC S.A. En este contrato PROVISOC S.A. se obligaba a transferir el derecho de Dominio y la Posesión que esta última tenía sobre una vivienda de interés social correspondiente al lote y la casa que en el mismo fuera construida número 27 del lote bifamiliar número 14A de la Manzana F, inmueble identificado con el Nro. de Matrícula inmobiliaria 051-79245 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soacha, del loteo de la Urbanización CIUDADELA PASEO REAL.
- 1.2. Durante el año de 1996, mis representados cumplidamente fueron realizando los pagos correspondientes a la cuota inicial pactada y junto con ellos fueron obteniendo la aprobación del subsidio de vivienda familiar.

- 1.3. Para mediados de 1997 mis representados perdieron total comunicación con PROVISOC S.A., esta última suspendió las actividades en las oficinas usuales.
- 1.4. Inquietos por esta situación mis representados empezaron a frecuentar el lugar donde se estaba desarrollando el proyecto inmobiliario con objetivo de recibir una respuesta y para evidenciar los avances de obra.
- 1.5. Para finales de 1998 mis representados, junto con otros promitentes compradores que también habían sido defraudados, se percataron definitivamente que en la obra no se adelantaba ningún avance y la obra estaba completamente en abandono.
- 1.6. Para 1999 un número importante de personas que habían firmado una promesa de compraventa con PROVISOC S.A. y que a la fecha no habían recibido ningún cumplimiento por parte de esta, decidieron organizarse para que cada familia tomara posesión del inmueble que se había prometido en compra.
- 1.7. Cuando llegaron para realizar la distribución y organización de unidades inmobiliarias no fue necesaria utilizar la fuerza o la violencia en razón a que los predios se encontraban completamente desocupados, no habían funcionarios ni vigilancia de PROVISOC S.A., no existió en ningún momento oposición por parte de esta y a las casalotes era posible ingresar sin ninguna dificultad.
- 1.8. Igualmente en este momento ellos se encontraron con inmuebles en un muy bajo porcentaje de avance de obra, es decir: las viviendas no contaban con ventanería, no tenían puertas, no tenían equipos sanitarios, estaban en obra negra y únicamente contaban con muros a medio construir en un solo nivel. Así mismo no contaban con servicios públicos instalados.
- 1.9. Esto supuso que cada vecino a medida de sus posibilidades y con sus propias manos fue desarrollando, construyendo, adecuando y equipando su vivienda con el objetivo de hacerla habitable. Situación que fue especialmente desafiante para mis representados y sus vecinos en razón a su baja capacidad adquisitiva y sus recursos limitados.
- 1.10. A partir de 1999 y hasta el 2020 los señores Juan Manuel Susa Pardo, Maria Cristina Susa Pardo, Gloria Eugenia Susa Pardo y Gloria Estella Pardo Varela vivieron personalmente en el inmueble. Desde el 2020 hasta la fecha de hoy mis representados arrendaron el inmueble, y desde entonces reciben el pago del canon correspondiente.

- 1.11. Es decir que desde 1999 y a la fecha de hoy mis representados han ocupado pacífica, pública e ininterrumpidamente el inmueble en referencia actuando con ánimo de señores y dueños, realizando actos de mejoramiento del inmueble como lo fue la construcción de más del 80% de la casa, la instalación de servicios públicos, la instalación de ventanería y puertas, instalación de baterías sanitarias, y demás componentes que permiten que un inmueble sea dignamente habitado. Así mismo ha realizado actos de conservación tales como pago de servicios públicos, conservación de fachadas y mantenimiento de las tuberías esenciales; y junto con estos han realizado actos de exteriorización de su propiedad como ha sido el pago de los impuesto prediales y hasta el arrendamiento del mismo.
- 1.12. Es decir que en el caso de la referencia mis representados han cumplido **VEINTICUATRO (24)** años de posesión del inmueble, tiempo que supera ostensiblemente lo exigido por la ley para una efectiva declaración de prescripción adquisitiva de dominio.

2. PRETENSIONES

Solicito respetuosamente al despacho que en aplicación a la reconvencción y mediante el proceso verbal de menor cuantía por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, se hagan en favor de mis representados, los señores: **JOSE MAURICIO SUSA PARDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.440.524 de Bogotá DC, **JUAN MANUEL SUSA PARDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.827.553 de Bogotá DC, **MARIA CRISTINA SUSA PARDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.785.088 de Bogotá DC **y GLORIA EUGENIA SUSA PARDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.299.631 de Bogotá DC; y en contra de **PROVISOC S.A.** NIT. 800.176.214-7 se sirva dictar sentencia definitiva sobre las siguientes, o semejantes, declaraciones o condenas:

- 2.1. **PRIMERA:** Se declare que mis representados, los señores **JOSE MAURICIO SUSA PARDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.440.524 de Bogotá DC, **JUAN MANUEL SUSA PARDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.827.553 de Bogotá DC, **MARIA CRISTINA SUSA PARDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.785.088 de Bogotá DC **y GLORIA EUGENIA SUSA PARDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.299.631 de Bogotá DC, han adquirido por prescripción extraordinario de dominio el inmueble descrito y alinderado en el hecho primero de la presente demanda, junto con todas sus mejoras, anexidades, dependencias, servidumbres, etc.

2.2. SEGUNDA: Ordénase la inscripción de la sentencia en la oficina de instrumentos públicos correspondiente

2.3. TERCERA: Se condene en costas y gastos a la demandada en caso de oposición.

3. FUNDAMENTO DE DERECHO:

3.1. Invoco como fundamentos de derecho los artículos 673, 762, 918, 2512, 2518 a 2541 y s.s., del Código Civil; artículos 368 y s.s. y 375 y siguientes del Código General del Proceso, la ley 1579 del 1 de octubre de 2012, Art. 371 del C.G.P

4. PROCESO

4.1. Con fundamento en el artículo 371 y siguientes del Código General del Proceso, se debe dar trámite a la reconvenición por reunirse todos los requisitos que establece la ley para adecuar el trámite a esas reglas procedimentales.

5. MEDIOS DE PRUEBA:

5.1. Documentales:

5.1.1. Contrato de promesa de compraventa celebrada entre PROVISOC S.A. y los aquí demandados en el año 1995.

5.1.2. Copias de pago de algunos recibos de servicios públicos que dan cuenta de la permanencia, titularidad y cuidado del inmueble.

5.1.3. Copias de pago de impuestos prediales realizadas por mis poderdantes.

5.1.4. Comprobantes de algunas compras realizadas para la construcción de la vivienda, su mantenimiento y adecuación.

5.2. Testimoniales:

5.2.1. Jose Mauricio Susa Pardo

5.2.1.1. CC 80.440.524 de Bogotá DC

5.2.1.2. Teléfono: 3155732018

5.2.1.3. Dirección: Cra 113 C # 145 - 14 Bogotá DC

5.2.2. Juan Manuel Susa Pardo

5.2.2.1. CC 79.827.552 de Bogotá DC

5.2.2.2. Teléfono: 3124490555

5.2.2.3. Dirección: Cra 12 # 58 - 23 Bogotá DC

5.2.3. Maria Cristina Susa Pardo

5.2.3.1. CC 39.785.088 de Bogotá DC

5.2.3.2. Teléfono: 3138789965

5.2.3.3. Dirección: Cra 12 # 58 - 23 Bogotá DC

5.2.4. Gloria Eugenia Susa Pardo

- 5.2.4.1. CC 52.299.631 de Bogotá DC
- 5.2.4.2. Teléfono: 3118737047
- 5.2.4.3. Dirección: Cra 12 # 58 - 23 Bogotá DC
- 5.2.5. Gloria Estella Pardo Varela
 - 5.2.5.1. CC 20.566.145 de Fusa
 - 5.2.5.2. Teléfono: 3112849134
 - 5.2.5.3. Dirección: Cra 12 # 58 - 23 Bogotá DC
- 5.2.6. Zulith Moreno
 - 5.2.6.1. CC 51578619
 - 5.2.6.2. Teléfono: 3008540425
 - 5.2.6.3. Dirección: Calle 24 Sur # 15 - 39
- 5.2.7. Jeison David Rico Medina
 - 5.2.7.1. CC 1024552372
 - 5.2.7.2. Teléfono: 3203213217
 - 5.2.7.3. Dirección: Calle 24 Sur # 15c - 22

6. INSPECCIÓN JUDICIAL:

- 6.1. Con fundamento en el Nral. 9 del Art. 375 del C.G.P. respetuosamente solicito al juzgado se sirva practicar inspección judicial sobre el inmueble a fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada, así es como la estación adecuada de la valla o el aviso, las mejoras establecidas en el inmueble, entre otras circunstancias que den al señor juzgador mayor claridad para emitir en el fallo correspondiente.

7. INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA

- 7.1. Con fundamento en el Nral. 6 del artículo 375 del C.G.P respetuosamente solicito al despacho que en el auto admisorio de la demanda se ordene la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 051-79245 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha.

8. SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO

- 8.1. Con fundamento en el Nral. 6 del Art. 375 del C.G.P. respetuosamente solicito al despacho se ordene el emplazamiento de la personas que tengan o se crean con derechos sobre el bien inmueble conocido con la matricula inmobiliaria Nro. 051-79245 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha.

9. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA

9.1. Le ruego a su honorable dependencia que me sea reconocida personería jurídica para actuar como apoderado de la parte demandada en los términos y con las facultades que me fueron otorgadas en el poder especial que he aportado como anexo a la presente.

10. NOTIFICACIONES

10.1. Para todos los efectos el suscrito y mis representados pueden ser contactados en las siguientes:

10.1.1. Email: jldiazb.ad@gmail.com

10.1.2. Teléfono: 3102081806

10.1.3. Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76 Torre 3 Oficina 1501 de Bogotá D.C.

10.2. Para todos los efectos la demandada puede ser contactada:

10.2.1. Email: provisosa@gmail.com - grupolopez.cont@gmail.com

10.2.2. Teléfono: -----

10.2.3. Dirección: Carrera 46 No. 22B - 20 Oficina 514 de Bogotá DC

Cordialmente



JOSE LUIS DÍAZ BARRIOS
C.C. 1.019.114.431 de Bogotá D.C.
T.P. 377.468 del C. S. de la J.

CASA 27 F

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD PROMOTORA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL "PROVISOC LTDA" COMO PROMETIENTE VENDEDOR Y JOSE MAURICIO SUSAS PARDO, JUAN MANUEL SUSAS PARDO, MARIA CRISTINA SUSAS PARDO Y GLORIA EUGENIA SUSAS PARDO COMO PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES).

-Entre los suscritos a saber: A) JESUS ALIRIO PEREZ CIFUENTES, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.400.220 expedida en Bello (Antioquia) y portador de la Libreta Militar número 8.400.220 del Distrito Militar número 26, quien obra en nombre y representación de la sociedad PROMOTORA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL "PROVISOC LTDA", en su calidad de Suplente del Gerente, sociedad domiciliada en Santafé de Bogotá D.C., constituida por Escritura Pública número, dos mil doscientos (2.200) del veinticuatro (24) de septiembre de mil novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del círculo de Santafé de Bogotá; inscrita el seis (6) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), bajo el número 381192 del Libro IX, matrícula número 518747 y NIT 800.176.214-7, debidamente facultado por la junta de Socios, mediante el Acta número 002 del 30 de octubre de 1992 y quien para efectos de este contrato se denominará LA PROMETIENTE VENDEDORA, por una parte y por la otra,

B) JOSE MAURICIO SUSAS PARDO, JUAN MANUEL SUSAS PARDO, MARIA CRISTINA SUSAS PARDO Y GLORIA EUGENIA SUSAS PARDO, mayor(es) de edad domiciliado(s) en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 80.440.524, 79.827.352, 39.785.088 Y 52.299.631, expedida(s) en Bosa, Bogotá, Usaqué y Bogotá respectivamente, quien(es) en adelante se denominará(n) EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) hemos celebrado el siguiente Contrato de Promesa de Compraventa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: LA PROMETIENTE VENDEDORA se obliga a transferir a título de Venta en favor de EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) y este(son) se obliga(n) a comprar de aquel, el derecho de Dominio y la Posesión que el primero tiene y ejerce sobre el siguiente Inmueble: Vivienda de Interés Social correspondiente al lote y la casa en él construida número Veintiseis(27) del lote bifamiliar número 14 A de la Manzana F, marcado con la dirección Carrera 17 A No. 1B-65 según el plano de loteo de la Urbanización CIUDADELA PASEO REAL, aprobado por la Oficina de Planeación de Soacha, localizada en este mismo municipio, sobre el lote de mayor extensión denominado "LA ESPERANZA" con un área superficial de cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y siete metros con cincuenta centímetros cuadrados (58.357.50 m²), el cual fue desenglobado en varios lotes, dentro de los cuales se encuentra el lote C, sobre el cual se adelantará la primera etapa de la Urbanización y cuyos linderos generales son los siguientes: LINDEROS GENERALES LOTE A: Extensión superficial de catorce mil seiscientos sesis metros cuadrados con catorce centímetros cuadrados (14.606.14 m²) alindado POR EL NORTE: Partiendo del mojón M1 en dirección oriente hasta el mojón M7 en una distancia de 62.50 m lindando con terreno sin urbanizar. POR EL SUR: Del mojón M-9 en dirección occidente en una distancia de 59 m hasta el mojón M-8 con el lote C de la división material. POR EL ORIENTE: Desde el mojón M-7 en dirección Sur, en una distancia 236.00 m hasta el mojón M-9 lindando con el lote B de la división material. POR EL OCCIDENTE: Desde el mojón M-8 en dirección norte en una distancia de 226.23 m hasta el mojón M-1 y cierra, lindando con la Urbanización Villa de la Esperanza, propiedad de FACCYP.

En esta area estan comprendidas las manzanas A, B, C, D, D', F, G, G' con su respectivo loteo, la malla vial local, la zona verde uno (1) y los parques A-3 y A-1. Los linderos de la vivienda objeto

PROVISOC
SUSAS PARDO

de la presente promesa de compraventa se encuentran señalados en el Anexo que hace parte integrante de este escrito.

PARAGRAFO PRIMERO: Al inmueble objeto de la presente promesa de compraventa le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No.: 050-

PARAGRAFO SEGUNDO: Sobre el lote de terreno objeto de la presente promesa de compraventa se levanta una construcción de 71.76 metros cuadrados, consta de sala, cocina, comedor, patio, lavadero en el primer piso; dos alcobas y un baño en el segundo piso y dos alcobas y puntos hidráulicos para un segundo baño el tercer piso.

PARAGRAFO TERCERO: No obstante la mención del inmueble por su ubicación, cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto.

CLAUSULA TERCERA : La CIUADELA PASEO REAL ha sido declarada elegible por LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CONFENALCO, como Vivienda de Interés Social mediante la declaratoria de elegibilidad #: 137 del Julio de 1.996, a la cual se le asignó el código del programa #: 11001-23-137.

CLAUSULA CUARTA: La CIUADELA PASEO REAL cuenta con el Permiso de Ventas para Anunciar y Desarrollar el Plan de Vivienda, según consta en la Resolución #: 157 del 3 de Mayo de 1.996, expedida por la Alcaldía Municipal de Soacha.

CLAUSULA QUINTA: LA PROMETIENTE VENDEDORA adquirió el inmueble que promete vender así: a) El lote de mayor extensión por compra realizada a JOSE MUNERA LEON, conforme a la Escritura Pública #: 2814 del 11 de noviembre de 1.992, otorgada en la Notaría 45 del Círculo de Santafé de Bogotá, debidamente inscrita y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al folio de matrícula inmobiliaria #: 050-0623784 y b) la construcción por estarla levantando a sus expensas con dineros de su propiedad.

CLAUSULA SEXTA: Por ser una venta sobre bien futuro a perfeccionar en el año de 1997, el valor del contrato es el equivalente a 150 Salarios mínimos a la fecha de perfección, que EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) pagará(n) a LA PROMETIENTE VENDEDORA de la siguiente forma:

a) La cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.000.00 M/CTE) recibidos como Derecho de Reserva el día 6 de Agosto de 1.996.

b) La suma de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000.00 M/CTE) el día 6 de Septiembre de 1.996, a la Firma de la presente Promesa de Compraventa.

c) La suma de SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$725.000.00 M/CTE) el día 6 de Diciembre de 1.996

d) La suma de SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$725.000.00 M/CTE) el día 6 de Marzo de 1.997

PROVISOC
S.A.S.

e) La suma de SETECIENTOS VENTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$725.000.00 MCTE) el día 6 de Junio de 1.997

f) La suma de SETECIENTOS VENTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$725.000.00 MCTE) el día 6 de Septiembre de 1.997

g) La suma de TRES MILLONES OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.080.000.00 MCTE) con el producto del Subsidio solicitado y posteriormente aprobado por INURBE (O MEDIANTE CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR) La solicitud y posteriormente la aprobación del presente subsidio deberán hacerse antes de la fecha pactada para la firma de escritura pública de compraventa e hipoteca, es entendible que no es responsabilidad de la compañía constructora el gestionamiento de este subsidio, si llegada la fecha pactada para la firma de la escritura pública y este no estuviere aprobado EL(LA, LOS, LAS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES, AS), se comprometen a cancelar dicho valor en el término no mayor a quince (15) días contados a partir de la fecha en que debió haberse firmado la escritura pública de compraventa e hipoteca para posteriormente dar cumplimiento a la misma

h) La suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.820.000.00 M/CTE) con el producto de un crédito que los PROMETIENTES COMPRADORES solicitaran a la Entidad Financiera o Corporación de Ahorro y Vivienda que indique la PROMETIENTE VENDEDORA

PARAGRAFO PRIMERO: La cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000.00 M/CTE) se tendrá como arras del negocio, que se imputaran al precio de venta cuando esta se perfeccione y se registren por lo dispuesto en el artículo 866 del Código de Comercio. Dichas Arras podrán hacerse efectivas hasta el día en que deba suscribirse la Escritura Pública de Compraventa siendo aplicables para los casos de retaracto y extensivas para el incumplimiento de los pagos y demás obligaciones a que de lugar el presente contrato

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de Mora en cualquiera de las cuotas EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) pagaran a LA PROMETIENTE VENDEDORA sin necesidad de requerimiento alguno, por renunciarse a este expresamente, un interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Bancaria, en el momento del pago. La cancelación de los intereses no implica aceptación o prórroga en el pago de la obligación principal

PARAGRAFO TERCERO: En caso de que EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) opte por no utilizar una Financiación a la suma solicitada ante la Corporación o desee(n) no utilizarla deberá(n) cancelar la diferencia o su totalidad, a más tardar el día del otorgamiento de la Escritura Pública de Compraventa e Hipoteca

PARAGRAFO CUARTO: EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) se obliga(n) a cancelar en forma inmediata los valores que por concepto de avalúos, estudio de título, timbre de pagares, etc, le(s) cobre la Corporación para perfeccionar el crédito solicitado

CLAUSULA SEPTIMA: EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) se obliga(n) a gestionar por su cuenta y riesgo la aprobación del crédito con la Corporación, para el cumplimiento de esta obligación EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) presentaran

PROVISOC
S. R. L.

la documentación requerida dentro los quince (15) días siguientes a la Firma de la presente Promesa de Compraventa. La obtención de la aprobación del crédito deberá estar a más tardar el día pactado para el Otorgamiento de la Escritura Pública de Compraventa e Hipoteca, si para esta fecha el crédito no se encuentra aprobado por Culpa o demora de EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) deberá(n) pagar a favor de la PROMETIENTE VENDEDORA intereses mensuales equivalentes a los que cobre la Corporación por el valor del crédito solicitado y hasta que se otorgue la Escritura Pública de Compraventa e Hipoteca, estos intereses son diferentes a los pactados por subrogación.

PARAGRAFO PRIMERO: Si la solicitud del crédito es negado podrá(n) EL PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) cancelar el saldo a la Firma de la Escritura Pública de Compraventa, de lo contrario se Resolverá el presente Contrato sin lugar a indemnización alguna y se devolverá la totalidad de los dineros recibidos hasta la fecha por concepto de cuota inicial cancelada, sin lugar a ningún interés y dentro de los 30 días siguientes a la comunicación escrita enviada por la Corporación donde conste la Negación del Crédito solicitado.

PARAGRAFO SEGUNDO: A partir de la Resolución del Contrato de Promesa de Compraventa por cualquier causa, EL(LOS) PROMETIENTE(S) VENEDORE(S) quedaran en plena libertad de vender el inmueble a terceras personas.

CLAUSULA OCTAVA: EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) se obliga(n) a Constituir Patrimonio de Familia Inembargable a favor de si mismos y de los hijos que ellos tengan o llegasen a tener. Será embargable únicamente por la Corporación de Ahorro de Vivienda AHORRAMAS.

CLAUSULA NOVENA: La escritura de compraventa por la cual se dá cumplimiento a este contrato se llevará a cabo el día 19 de Agosto de 1997, en la Notaria 23 del círculo de Santafé de Bogotá en el transcurso del día, tanto el crédito de la Corporación como el Subsidio para Vivienda deben estar aprobados. La anterior fecha podrá ser adelantada o prorrogada de común acuerdo entre las partes mediante documento escrito que hará parte integral de este contrato.

CLAUSULA DECIMA: LA PROMETIENTE VENDEDORA se compromete a entregar el inmueble objeto de este contrato de acuerdo a las especificaciones ofrecidas, junto con sus instalaciones, anexidades y servicios de acueducto, alcantarillado, y energía eléctrica el día 26 de Agosto de 1997; las partes aclaran que la solicitud de línea telefónica, su consecución y derechos serán de cuenta y riesgo de EL(LOS) COMPRADOR(ES)

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante el plazo anteriormente fijado la PROMETIENTE VENDEDORA contará con un plazo adicional de quince (15) días para lo cual comunicará por escrito a EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) quienes compareceran a recibir en la fecha indicada. La entrega real y material del inmueble prometido en venta quedará por escrito mediante un acta fechada el mismo día de entrega de éste, en caso que EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) no se presentará(n) a recibir el inmueble aquí descrito dentro de los términos estipulados, sin necesidad de requerimiento alguno quedará(n) constituido(s) en mora de recibir la casa vendida y en consecuencia pagará a la PROMETIENTE VENDEDORA los gastos que la entrega ocasione. Queda claro y así lo aceptan las partes que la CIUDADELA PASEO REAL ubicada en el municipio de Soacha no se encontrará sometida al Régimen de Propiedad Horizontal por no tener bienes comunes y su reglamentación es la establecida por la Ley 5 de 1890 y

PROVISORIO
SIN FIRMA

demás complementarias.-----

PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que en el evento de presentarse circunstancias extraordinarias posteriores a la celebración de este contrato, como huelgas, paros, carencia de materiales de construcción, etc, que impidan dar cumplimiento a los términos pactados para la entrega del inmueble se procederá a ampliar dicho plazo, sin que por ello se configure incumplimiento por parte de LA PROMETIENTE VENDEDORA.-----

PARAGRAFO TERCERO: A partir de la fecha de entrega y/o escritura del inmueble y hasta la liquidación efectiva del crédito EL(LOS) PROMETIENTES COMPRADORES pagaran a la PROMETIENTE VENDEDORA intereses a la tasa del 2.5 % pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, siendo esta una obligación clara expresa y exigible a parti de los vencimientos y así lo declara(n) y acepta(n) EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADORE(ES).-----

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La PROMETIENTE VENDEDORA declara que no ha enajenado a ninguna otra persona el inmueble mencionado en esta promesa de compraventa, y hará entrega del mencionado inmueble libre de registro por demanda civil, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones resolutorias de dominio; y en general libre de limitaciones o gravámenes, excepto la Hipoteca en mayor extensión constituida a favor de la Entidad Financiera o Corporación de Ahorro y Vivienda indicada por la PROMETIENTE VENDEDORA, la cual será cancelada por LA PROMETIENTE VENDEDORA directamente una vez Subrogado el crédito.-----

PARAGRAFO: En todo caso LA PROMETIENTE VENDEDORA saldrá al Saneamiento del inmueble conforme a la Ley.-----

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de la escritura pública de compraventa e hipoteca serán cancelados así: Los notariales en partes iguales, pero los causados por concepto de pago de impuesto ante BENEFICENCIA, TESORERIA Y REGISTRO serán de cargo de EL(LOS) COMPRADOR(ES), para agilizar los trámites ante las diferentes entidades LA PROMETIENTE VENDEDORA podrá cancelar dichos gastos con el excedente del valor que resulte entre el Subsidio del INURBE (O DE CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR) de conformidad con lo estipulado en la cláusula novena de este documento. Si la PROMETIENTE VENDEDORA los llegare a cancelar con recursos propios, estos valores deberán ser pagados por EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) antes de la entrega real del inmueble so pena de indemnizarlos perjuicios.-----

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LA PROMETIENTE VENDEDORA se obliga a entregar a paz y salvo por concepto de impuesto por valorización general (predial), tasas, cuotas de servicios, contribuciones de valorización y derechos liquidados o reajustados hasta la fecha en que se entregue el inmueble prometido en venta. Los costos que con posterioridad a la fecha de entrega gravan el inmueble prometido en venta correran por cuenta exclusiva de EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES).-----

CLAUSULA DECIMA CUARTA: El trámite del Subsidio se obliga a realizarlo EL(LA,LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) de acuerdo con las indicaciones exigidas por el INURBE (O LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR). De todas maneras los contratantes convienen que por si alguna circunstancia el INURBE (O LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR) no otorga

PROVISOC
INSTITUTO

el Subsidio a EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES), éste(os) se obliga(n) a cancelar esta cuantía con recursos propios a más tardar el día del otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) se obligan a estituir el Subsidio de Vivienda al INURBE si se transfiere el derecho de dominio de la solución de vivienda, o deje de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de entrega de entrega del Subsidio. Igualmente efectuará esta reposición cuando INURBE compruebe que existió falsedad o impresión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la adjudicación y entrega del subsidio.

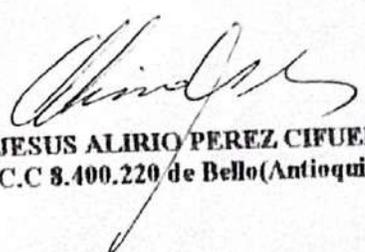
CLAUSULA DECIMA SEXTA: Apartir de la entrega del inmueble objeto de esta promesa de compraventa serán de cargo EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) todas las reparaciones por daños o deterioro del inmueble que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción por los cuales responderá LA PROMETIENTE VENDEDORA por el término establecido en la ley.

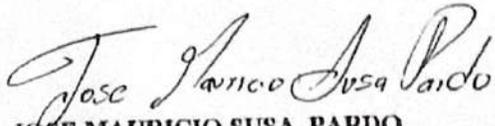
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: Las partes manifiestan que este contrato constituye un acuerdo completo y total acerca de su objeto, reemplaza cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad respecto del mismo objeto, perfeccionando el contrato de separación suscrito entre las partes.

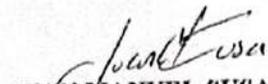
PARA CONSTANCIA SE FIRMA A LOS SEIS (6) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.996) EN TRES EJEMPLARES DEL MISMO TENOR Y VALOR PARA CADA UNA DE LAS PARTES.

LA PROMETIENTE VENDEDORA
PROVISOC LTDA

EL(LOS) PROMETIENTE(S)
COMPRADOR(ES)


JESUS ALIRIO PEREZ CIFUENTES
C.C. 8.400.220 de Bello (Antioquia)


JOSE MAURICIO SUSA PARDO
C.C. 80.440.5261 Bosa D.E


PROVISOC
LIMITADA

JUAN MANUEL SUSA PARDO
C.C. 49'824'552 Salpe de Boga

ESTE FOLIO HACE PARTE INTEGRANTE DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA SUSCRITA
ENTRE PROVISOC LTDA COMO PROMETIENTE VENDEDOR Y JOSE MAURICIO SUSA
PARDO, JUAN MANUEL SUSA PARDO, MARIA CRISTINA SUSA PARDO Y GLORIA
EUGENIA SUSA PARDO COMO PROMETIENTE(S) COMPRADORES-----

Maria Cristina Susa
MARIA CRISTINA SUSA PARDO
C.C 89.785.088 usaquen

PROVISOC
LIMITADA

Gloria Eugenia Susa Pardo
GLORIA EUGENIA SUSA PARDO
C.C 52.299.631

Energética
 Nuestro consumo de energía se traduce en un ahorro para la economía familiar y contribuye a disminuir los gases de efecto invernadero, principal causa del cambio climático.

Virtual
 En nuestra nueva Oficina Virtual y aprovecha sus beneficios sin necesidad de desplazarse a los puntos de atención: www.grupovanti.com/oficinavirtual

En convenio de respaldo con **vanti**

CIÓN EXEQUIAL

En con amor de quienes amas.

AFÍLIATE

Canales de atención 24 horas

Opción 1 **#523** Opción 1 **018000 115233** Opción 1
 Línea gratuita desde celular Línea gratuita desde fijo

www.coorserpark.com

audadoras

Pago Electrónicos:

vanti Pago por PSE ingresando a la dirección <https://www.grupovanti.com/pagos-en-linea/>

Recibes de:

Banca **Coroia** Banco Caja Social Itau
 GNB COLOMBIA DANVINCION BBVA
 Scotiabank BANCO PICHINCHA Banco Al Villas
 COLPATRIA

Pago Presenciales:

efecty punared SURSO éxito OLIMPIA
 Convenio 112044

Banco Caja Social DANVINCION Red CADE
 *Corresponsales *Centros de recaudo

que, éste debe ser de gerencia y a nombre de Vanti S.A ESP

Cuenta o Referencia de pago: **61373197**

vanti Vanti S.A. ESP

Cliente: GLORIA PARDO Ruta: 0022030311310005000
 Dirección: CL 24 SUR 15D 0075 00001
 Municipio: SOACHA Sector: CIUDAD LATINA Código Sector 258
 Código Postal: 000000 Lote: P03GN Medidor No.: 5037199-43178

vanti LISTO CUPO DISPONIBLE: **\$ 2.700.000**

Ahora SÍ

Sácale más provecho a tus cesantías y completa la remodelación de tu hogar

PAGANDO TUS COMPRAS A CUOTAS EN LA FACTURA DE GAS CON

vanti LISTO #TANFÁCIL Sin codeudor, sin papeleo ni cuota de manejo.

Mediana EMO BOMBA DE AGUA CALIENTE COLOMBIA SOELCO éxito

Valida tu cupo en vantilisto.com y compra en nuestras marcas aliadas.
 *Aplica únicamente para las categorías de producto señaladas en la política de financiación, consúltalo en: vantilisto.com/politicasdefinanciacion. Vanti Listo es un producto de las empresas de Grupo Vanti.

Información de interés: A partir del 1 de septiembre ten en cuenta el nuevo esquema de marcación desde teléfonos móviles o fijos

Línea de WhatsApp **(315) 4 164 164** Línea de Atención al Cliente Bogotá: **(601) 3 078 121** • Bucaramanga: **(607) 6 854 755** Municipios: **01 8000 942 794**

Lunes a viernes 7 a.m. a 6 p.m.
 Sábado 7 a.m. a 10 a.m.

Línea de Atención de Emergencias **01 8000 919 052** **24 horas Móvil y fijo** **164**

Puntos de atención presencial: Puedes consultarlos en nuestra página web www.grupovanti.com

118907

CI

FACTURA POR 2 MESES



Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP
NIT: 899 899 094-1



Boleto de pago en línea

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta

11555514

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos

35181435617

TOTAL A PAGAR
A pagar en efectivo - Juros (ver el respectivo)
Cobros de intereses (ver el respectivo)

\$221.664

Fecha de pago oportuno

Inmediato

Fecha límite de pago para evitar suspensión

Inmediato

Resumen de su cuenta

FECHA DE EMISIÓN: MAR/26/2022
RANGO CMO BASICO (conforme Resolución CRA-3072016 (043 - 22 m))

PERIODO FACTURADO
ENE/09/2022 - MAR/09/2022

FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA: JUN/01/2022

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Costo	Valor Total	Índice	Tarifa	Valor	Valor a Pagar
							Unitario		
Acueducto									
Carga fijo residencial	1	\$14,078.4	\$14,078.4		\$14,078.4			\$14,078.4	\$14,078.4
Consumo residencial básico	22	\$2,484.4	\$54,637		\$54,637		\$2,484.4	\$2,484.4	\$54,637
Consumo residencial superior a básico	7	\$1,982.2	\$13,875		\$13,875		\$1,982.2	\$1,982.2	\$13,875
Carga fijo no residencial									
Consumo no residencial (n3)									
Subtotal Acueducto 1			\$72,590		\$72,590				\$72,590
Alcantarillado									
Carga fijo residencial	1	\$4,882.24	\$4,882.24		\$4,882.24			\$4,882.24	\$4,882.24
Consumo residencial básico	22	\$2,023.1	\$44,508		\$44,508		\$2,023.1	\$2,023.1	\$44,508
Consumo residencial superior a básico	7	\$2,023.1	\$14,162		\$14,162		\$2,023.1	\$2,023.1	\$14,162
Carga fijo no residencial									
Consumo no residencial (n3)									
Subtotal Alcantarillado			\$62,752		\$62,752				\$62,752
Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)									
			\$0		\$0				\$0
TOTAL AGUA-ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS (+ - + -)									
			\$221.664		\$221.664				\$221.664

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Costo	Valor Total	Índice	Tarifa	Valor	Valor a Pagar
Otros Cobros									
Mantenimiento	1	\$1,162.27	\$1,162.27		\$1,162.27			\$1,162.27	\$1,162.27
Costos extras									
Subtotal Otros Cobros			\$1,162.27		\$1,162.27				\$1,162.27
Otros conceptos que adeuda									
			\$0		\$0				\$0
Total otros conceptos que adeuda									
			\$0		\$0				\$0
Aplicación de Retención en la Fuente									
			\$15,716		\$15,716				\$15,716
Vr. Total \$									
			\$221.664		\$221.664				\$221.664
CONSUMO M3									
			\$51,844		\$51,844				\$51,844
CONSUMO DIA									
			\$1,721		\$1,721				\$1,721

ULTIMA LECTURA: 216
LECTURA ANTERIOR: 192
CONSUMO (M³): 24
FACTURADO CON: Consumo Normal
Distancia desde última lectura: 0



Datos del usuario
GLORIA STELLA PARDO
CL 24 SUR 15D 75

Datos del medidor
MARC: ELSTER
MODELO: A19F21123E
TIPO: VOLU/150/15
DIAMETRO: 75

Datos del consumo
ULTIMA LECTURA: 216
CONSUMO (M³): 24
FACTURADO CON: Consumo Normal
Distancia desde última lectura: 0

Ultimos consumos m³
24
26
26
26

Periodo facturado
ENE/09/2022 - MAR/09/2022

FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA: JUN/01/2022

Aplicación de Retención en la Fuente
Vr. Total \$
CONSUMO M3 \$51,844
CONSUMO DIA \$1,721

#QUEVA
LLEVA
Conciencia

para que
Bogotá
no se inunde

Deposita la basura en su lugar para evitar que llegue a nuestras rejillas, humedales y ríos





ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.
NIT: 860.063.076-8
Calle 93 No. 13 - 45 Piso 1



¿Quieres tu factura virtual?
Escanea el código



PAPEL
ECOLÓGICO

Para pagos y consultas
tu número de cliente es:

2023731-2

FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS No. 68096221-6

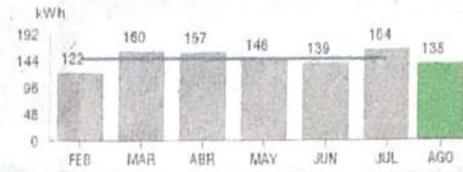
CLIENTE

44201

GLORIA ESTELLA PARDO VARELA
CL 24 SUR NO 15 D - 75

SOACHA
SOACHA

COMPORTAMIENTO CONSUMO DE ENERGÍA



VALOR kWh APLICADO
\$690.85

CONSUMO DIARIO:
4.6 kWh

VALOR DIARIO:
\$1.681

PERIODO FACTURADO:
09 JUN 2022 A 29 JUL 2022

DIAS FACTURADOS:
30

CONSUMO MES:
138 kWh

CONSUMO PROMEDIO
ULTIMOS 6 MESES
147 kWh

INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO:	Residencial	RUTA REPARTO:	1000 1 03 117 1386
ESTRATO:	2	RUTA LECTURA:	1000 1 03 117 0796
CARGA kW:		MSS0070613	MSS0070613
FACTOR:	1	MEDIDOR NO:	19335466
		MEDIDOR NO:	



Este mes tuvimos acceso a la LECTURA DE TU MEDIDOR y tu CONSUMO de energía se encuentra dentro de lo habitual!



Ayúdanos a cuidar a nuestros técnicos.

Los accidentes por mordeduras de perros son frecuentes en nuestros técnicos. Ayúdanos a evitarlos, teniendo a tu mascota bajo control cuando nuestros técnicos estén trabajando cerca de tu vivienda.

Así, ellos pueden realizar su trabajo de forma segura y sin accidentes.



Contáctanos

- Radicalices en: clientescolombia@enel.com
- Chat de servicio en www.enel.com.co/es/personas/chat-de-atencion.html
- App Enel Clientes Colombia
- 316 890 6003
- Enel Colombia
- @EnelClientesCO

EMERGENCIAS
SERVICIO AL CLIENTE
110

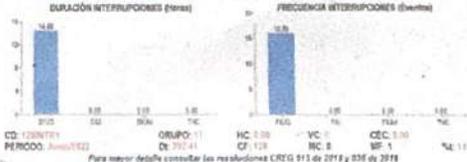
EMERGENCIAS
115
las 24 horas

DENUNCIAS
601 5 894 894
denuncias@enel.com

DEFENSOR DEL CLIENTE
<https://www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente.html>
defensor@enel.com



CALIDAD DEL SERVICIO



USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA

Quando salgas de viaje recuerda desconectar tus electrodomésticos para reducir el consumo de energía.

¿QUÉ HACER CUANDO NECESITES REALIZAR UNA CONEXIÓN ELÉCTRICA SIMPLE?

1. Envía los documentos a través de nuestros canales de atención:

- WhatsApp Enel 316 8906003
- Mail: clientescolombia@enel.com
- Chat servicio
- Centros de Servicio

2. Un asesor Enel te llamará y coordinará contigo la ejecución de la visita virtual para evaluar cumplimiento RETIE de la instalación.

3. Si la visita virtual fue conforme, se agendará tu visita de conexión.



Para obtener más información sobre la visita virtual, visita www.enel.com.co/es/nuevas-conexiones/visita-virtual

¿Cómo pagar tu factura?



Red Distrital Centro de Servicio Código QR



*Por retiraciones sanitarias registradas cliente de los puntos de recarga de nuestros Centros de Servicio. Consulta nuestra página en www.enel.com.co para más información. No se aceptará el pago de la factura de energía en el SUPERCAJE Búbu, SUPERCAJE Búbu y CAJE Toboán. Si realizas el pago en un corresponsal bancario, salga de responsable que evita el teléfono como soporte de pago. El saldo del corresponsal no es un soporte válido en caso de recarga.



GOBIERNO MUNICIPAL
SOACHA

MUNICIPIO DE SOACHA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FACTURA DE COBRO No.

8483431

PERIODO FACTURADO	USUARIO	EXPEDICION
2002-2005	MRUIZ	26-06-2020

CEDULA CATASTRAL		NOMBRE O RAZON SOCIAL			
01-01-00-00-0824-0027-0-00-00-0000		PROVISOC LTDA PROMOTORA DE VIVIEN			
DIRECCION DEL PREDIO		DIRECCION DE COBRO		COD. POSTAL	NIT O CEDULA
K 17A 1B 65 Mz F Lo 14A		CL 24 S 15D 75 PASEO REAL		250052	800176214-7
DESTINO ECONOMICO	AVALUO	AREA TERR	AREA CONST	TARIFA	MATRICULA INMOBILIARIA
A - HABITACIONAL	\$23,681,000	33 M2	96 M2	0.0060	050S-40275276

DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN

CONCEPTOS	VIGENCIA	AVALUO	TARIFA	VENCE 01-julio-2020			
				CAPITAL	INTERES	CAPITAL	INTERES
Predial Unificado	2002	8,479,000	0.005	11,000	53,000	0	0
Tasa Ambiental CAR	2002	8,479,000	0.0015	5,600	27,000	0	0
Descuento	2002	0	0	-3,300	0	0	0
Predial Unificado	2003	8,776,000	0.005	22,000	100,000	0	0
Tasa Ambiental CAR	2003	8,776,000	0.0015	11,000	50,000	0	0
Descuento	2003	0	0	-6,600	0	0	0
Predial Unificado	2004	9,164,000	0.005	44,000	192,000	0	0
Tasa Ambiental CAR	2004	9,164,000	0.0015	14,000	60,000	0	0
Descuento	2004	0	0	-11,600	0	0	0
Predial Unificado	2005	9,622,000	0.005	48,000	199,000	0	0
		TOTALES		135,700	Valor Total	135,700.00	0

PAGUE UNICAMENTE EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES FINANCIERAS

BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA BANCO POPULAR, CAJA SOCIAL, COLPATRIA y BANCO AV VILLAS

Este documento no corresponde a una liquidación Oficial

Contribuyente

FACTURA DE COBRO No.

8723588

MUNICIPIO DE SOACHA

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

PERIODO FACTURADO	USUARIO	EXPEDICION
2011-2014	MRUIZ	04-08-2020

Banco Popular 05/08/20 13:06:34
 1018483260 LS MSP
 1729 N°m Doc: 8723588
 Cod. gadjuria: 120999801355
 Cod. IAC: 00000000000000
 Documento: 00000000000000
 \$769,600.00
 \$.00
 \$.00
 \$969,600.00
 0

CEDULA CATASTRAL		NOMBRE O RAZON SOCIAL			
010300-00-9083-0034-0-00-00-0000		CARMEN SUSASUSA			
DIRECCION DEL PREDIO		DIRECCION DE COBRO		COD. POSTAL	NIT O CEDULA
K 12 13 13		KR 12 58 23 BRR LA DESPENSA, COMUNA 3		250051	20941587
DESTINO ECONOMICO	AVALUO	AREA TERR.	AREA CONST.	TARIFA	MATRICULA INMOBILIARIA
A - HABITACIONAL	\$54,839,000	160 M2	120 M2	0.0070	050S-452917

DETALLE DE LA LIQUIDACION

CONCEPTOS	VIGENCIA	AVALUO	TARIFA	VENCE 31 agosto-2020			
				CAPITAL		INTERES	
Predial Unificado	2011	42,028,000	0.0055	201,000	609,000	0	0
Tasa Ambiental CAR	2011	42,028,000	0.0015	63,000	166,000	0	0
Descuento	2011	0	0	-68,800	-775,000	0	0
Predial Unificado	2012	43,289,000	0.0055	238,000	557,000	0	0
Tasa Ambiental CAR	2012	43,289,000	0.0015	65,300	152,000	0	0
Descuento	2012	0	0	-60,600	-709,000	0	0
Predial Unificado	2013	44,588,000	0.0066	294,000	597,000	0	0
Descuento	2013	0	0	-58,300	-597,000	0	0
Predial Unificado	2014	45,926,000	0.007	321,000	556,000	0	0
Descuento	2014	0	0	-200	-556,000	0	0
TOTALES				969,600		0	

PAGUE UNICAMENTE EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES FINANCIERAS:

BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA BANCO POPULAR, CAJA SOCIAL, COLPATRIA y BANCO AV VILLAS

Se prefiere la presente factura en cumplimiento del Art. 7 Decret. Legislativo 678 de 2020.

Contribuyente

MUNICIPIO DE SOACHA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FACTURA DE COBRO No.

8723597

PERIODO FACTURADO	USUARIO	EXPEDICION
2006-2015	MRUIZ	04-08-2020

CEDULA CATASTRAL 01-01-00-00-0824-0027-0-00-00-0000	NOMBRE O RAZON SOCIAL PROVISOC LTDA PROMOTORA DE VIVIEN		
DIRECCION DEL PREDIO K 17A 1B 65 Mz F Lo 14A	DIRECCION DE COBRO CL 24 S 15D 75 PASEO REAL	COD. POSTAL 250052	NIT O CEDULA 800176214-7
DESTINO ECONOMICO A - HABITACIONAL	AVALUO \$23,681,000	AREA TERR. 33 M2	AREA CONST. 96 M2
	TARIFA 0.0060	MATRICULA INMOBILIARIA 050S-40275276	

DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN

CONCEPTOS	VIGENCIA	AVALUO	TARIFA	VENCE 31-agosto-2020		MUNICIPIO DE SOACHA	
				CAPITAL	INTERES	CAPITAL	INTERES
Predial Unificado	2015	20,427,000	0.006	123,000			
Descuento	2015	0	0	-24,600			
TOTALES				372,800			

Bogotá 061 Ctro Ind Cazuca
 Grcv 2121 80006101 Usu2268 145
 MUNICIPIO DE SOACHA
 Us: 000000723597
 Valor Efectivo: 372,800.00
 Vr. Cheq: 0.00
 Valor Tarjeta: 0.00
 Valor ND: 0.00
 Valor Total: 372,800.00

Secretario de Hacienda
 Dirección de Impuestos Municipales



PAGUE ÚNICAMENTE EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES FINANCIERAS:
 BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, CAJA SOCIAL, COLPATRIA y BANCO AVILILAS
 Contribuyente
 Se profiere la presente factura en cumplimiento del Art. 7 Decreto Legislativo 678 de 2020.

T/O GLORIA I. AVILA

NIT 51619773-9 regimen simplificado

NOMBRE: maria cristina susa
mayo 8/99



DIRECCION: pasen real soacha tel:
FACTURA DE VENTA No 1794

DESCRIPCION	CANTIDAD	VR.UNIT	VR.TOTAL
<i>ENTREGADO</i>			
teja No 6 eternit	14 ✓	12.706	177.884
teja No 5 eternit	5 ✓	10.337	51.685
teja No 5 ajover	2 ✓	13.125	26.250
caballete fijo 15 gr	4 ✓	9.000	36.000
gancho teja 250 mm	38 ✓	350	13.300
amarre teja p.	20 ✓	90	1.690



OBSERVACIONES:
cobrir 3 272.307,

TOTAL..... 306.719,-



son trescientos seis mil setecientos diez y nueve pesos msia.

[Handwritten signature]
RECTORIO

FERREELECTRICOS



Orden de pedido Cotización Fecha **7/4/08/19**

Cliente: _____
 Dirección: _____ BARRIO: _____
 Teléfono: _____

CANT.	ARTICULO	VR. UNT.	VALOR TOTAL.
12	pliegos lija		12000
1	Lona Arena 2' d		4500
			16500
	flejes		3500
			20000
CANCELADO 14 AGO 2019			
ENTREGADO 14 AGO 2019			
OBSERVACIONES:			
Total \$			16500
			20000

DIA	MES
11	5 99

Vendido a:

Dirección:

CANT.	ARTICULOS	Vr. UNIT
1	tubo 4x8	1350
CANCELADO 1 1 MAY 1999		
TOTAL \$		1350

DIA	MES	A.
14	5	97

Vendido a:

Dirección: Paseo Real C 27 MF

CANT.	ARTICULOS	Vr. UNIT
4	MTS Apra.p.	56000
5	Bultos de asf	100
		TOTAL \$ 113,500

Día	Mes	Año
31	07	99

Vendido a:

Dirección:

Cant.	ARTICULOS	V. Total
1	Doblesurto	2000
TOTAL \$ 2000		



CONSEJO COMUNAL
URBANIZACION CIUDADELA PASEO REAL
Personería Jurídica No. 549

RECIBO DE CAJA

Nº 5227

Fecha: NOVIEMBRE 2/2000

Nombre: G LORIE PARDO

Dirección: CRA 17A # 13-65

CONCEPTOS

Cuota Administración DOS MESES \$ 26000

Cuota Estatutaria \$ _____

Cuota Parqueadero \$ _____

Otros \$ _____

Total \$ 26000

La suma de VEINTI SEIS MIL PESOS MDE

Efectivo Cheque _____ Banco _____

Firma y Sellos [Firma]

DIA	MES	
26	5	99.

SEÑOR(ES):

DIRECCION: TEL:

CIUDAD: C.C. / NIT

FORMA DE PAGO: G. C. No.:

CANT	DESCRIPCION	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
5	bultos de C		60.000.
	PRODUCTOS		
	CANCELADO		
	ENTREGADO		

ORDENADO POR: TOTALS 60.000.

DIA	MES	ANO
20	5	99

Vendido a:

Dirección:

CANT.

ARTICULOS

Vr. UNIT

5 Bultos de 57,500

CANCELADO

Entregado 3"

P 2

TOTAL S 57,500

DIA	MES	AÑO
6	10	04

SEÑOR (ES):

DIRECCION:

CIUDAD:

FORMA DE PAGO: *en efectivo*

C.C. / NIT.:

FORMA DE PAGO:

CANT.	DESCRIPCION	V. UNIT.	V. TOTAL
10	concreto - D	210000	
10	h. Alambro	26000	
18	ca - 10 JA	150400	
450	BP #4 k.	148500	
48	Varilla 12"	432000	
1	MIXTO	150000	
2	tubos Vt 3"	32000	
30	Fleje	72000	
			\$'220900
	<i>Carate Sae</i>		

Esta Factura se asimila en todos sus efectos legales a la Letra de cambio, según artículo 774 del Código de Comercio

TOTAL \$

Día	Mes	Año
31	07	99

Vendido a:

Dirección:

Cant.	ARTICULOS	V. Total
1	Joloy PVA	9000
2	concentrado	3000
TOTAL \$		12000



SUPER ELECTRICO INDUSTRIAL

MATERIALES ELECTRICOS E INDUSTRIALES
ALTA Y BAJA TENSION
NIT 8.301.995-4 REGIMEN COMUN

CALLE 15 No. 13-32 • TELS.: 243 15 14 - 342 23 31 • TELEFAX: 342 96 95 • SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

FECHA:	DIA	MES	AÑO
	5	5	99

FACTURA
DE VENTA No.
RETENEDOR I.V.A.

3640

Señor(es): _____ Calle 14 No. 13-43
 Dirección: _____ Teléfonos: 341 91 55 - 341 04 46
 Tel:efax: 284 90 08

CANT.	ARTICULO	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	percha T/p 2 p		4465
		16 %	714
			<u>5.200</u>
CANCELADO			
ENTREGADO			
		TOTAL \$	5200

INTEGRA IMPRESORES S. en C.S. - NIT 860.028.960-5 - PBX: 336 22 88

NOTA: Después de salir del almacén no aceptamos reclamos ni devoluciones.

EP3 DISTRIBUIDORA
EL POLO ELECTRICO

IVA REGIMEN COMUN
CARLOS ARTURO ORDOÑEZ
C.C. 19.452.001

DESPACHOS A TODO EL PAIS

Carrera 13 No. 13-95
Tels.: 341 04 30 - 342 95 31
Fax: 334 33 09



PAVCO



ELECTROCONTROL



INGECABLES ANDINOS S.A.



IMEC

SEÑORES MARIA CRISTINA		NIT/C.C.	EFECTIVO		FACTURA DE VENTA No. 3132631
CONDICIONES DE PAGO		BOLETA	77-05-10		
DIRECCION		TELEFONO	Ciudad	FECHA FACTURA	Código ICA 204

CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	5	INTERRUPTOR SENCILLO ABT	1.175	7.050
<p style="transform: rotate(-45deg); font-size: 2em; font-weight: bold;">CANCELADO ENTREGADO</p>				972

ESTA FACTURA SE ASIMILA PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO (ART. 774 CODIGO DE COMERCIO)	ACEPTADA	REVISADO POR:	I. V. A.	7.050
				TOTAL



DISTRIBUIDORA
EL POLO ELECTRICO

IVA REGIMEN COMUN
CARLOS ARTURO ORDOÑEZ
C.C. 19.452.001

DESPACHOS A TODO EL PAIS

Carrera 13 No. 13-95
Tels.: 341 04 30 - 342 95 31
Fax: 354 33 09



PAVCO



ELECTROCONTROL



INGECABLES ANDINO S.A.



IMEC

SEÑORES MARIA CRISTINA	NT/C.C.	CONDICIONES DE PAGO EFECTIVO	FACTURA DE VENTA No. 32630 Código ICA 204
DIRECCION	TELEFONO	CIUDAD BOGOTA	FECHA FACTURA 99 05 10

CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	X1	CURVA CONDUIT METALICA 1	1,500	1,500
	X2	UNION CONDUIT 1	480	960
	X2	CONMUTABLE SENCILLO ABT	1,285	2,570
	X3	INTERRUPTOR + TOMA ABT	1,670	5,010
	X2	TOMA DOBLE ABT	1,195	2,390
	X2	ROLLO CINTA AISLANTE GRANDE	900	1,800
	X200	ALAMBRE NO.12 ING	175	35,000
	X200	ALAMBRE NO.14 ING	120	24,000
	X1	CAPACETE 1"	600	600
	X14	ROCETA O PLAFON LOZA	530	7,420
	X1	CONECTOR COPER WELL	400	400
	X1	VARILLA C.W. SOLA 1.5	2,400	2,400
				11,593

ENTREGADO

ESTA FACTURA SE ASIMILA PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO (ART. 774 CODIGO DE COMERCIO)	ACEPTADA	REVISADO POR:	I. V. A. TOTAL →	84,050
--	----------	---------------	----------------------------	--------

EPS EL POLO ELECTRICO

DISTRIBUIDOR

IVA REGIMEN COMUN
CARLOS ARTURO ORDOÑEZ
C.C. 19.452.001

DESPECHOS A TODO EL PAIS

Carrera 13 No. 13-95
Tels.: 341 04 30 - 342 95 31
Fax: 334 33 09



PAVCO



ELECTROCONTROL



INGECALES ANDINOS S.A.



IMEC

SEÑORES Maria Cristina	NIT/C.C.	CONDICIONES DE PAGO	FACTURA DE VENTA
DIRECCION	TELEFONO	CIUDAD	No. 32448
			Código ICA 204

FECHA DE EMISIÓN
05 MAYO 1999

CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	650	Mts cable # 8 color negro	700.	105.000

**CANCELADO
ENTREGADO**

ESTA FACTURA SE ASIMILA PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO (ART. 774 CODIGO DE COMERCIO)	ACEPTADA	REVISADO POR	I.V.A.
			TOTAL → \$ 105.000



CORPORACION ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS COMUNALES
BARRIO COMPARTIR - SOACHA
"COADSECOMSO" No. 20771
PROGRAMA ANTENA PARABOLICA

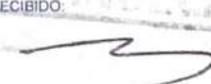
FECHA: 27 Dic 2007 RECIBO DERECHOS
NOMBRE: Oscar Wiesner DIRECCION: CALA 1465
CODIGO: 6937 TELEFONO: 215

PAGADO POR CONCEPTO DE:

	CUOTA INICIAL		
	HORA INTERNET	Deuda 2007 Recon.	11.000
	MANTENIMIENTO	Abono 1er Semestre 2007	9.000
	DERIVACION		
	OTROS	Pago hasta 30 Junio 10y	

BANCO: EFECTIVO: TOTAL 20.000

REVISADO POR: (Saldo 3.000)
del 1er semestre 10y.

FIRMA RECIBIDO:  \$ 23.000

Honorable
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DISTRITO JUDICIAL
SOACHA - CUNDINAMARCA
E.S.D.



Ref: **REIVINDICATORIO Rad. 2022-00883**

DEMANDANTE: PROVISOC S.A. Nit. 800.176.214-7

DEMANDADOS: JOSE MAURICIO SUSAS PARDO
JUAN MANUEL SUSAS PARDO
MARIA CRISTINA SUSAS PARDO
GLORIA EUGENIA SUSAS PARDO

JOSE MAURICIO SUSAS PARDO, JUAN MANUEL SUSAS PARDO, MARIA CRISTINA SUSAS PARDO y GLORIA EUGENIA SUSAS PARDO cada uno de ellos actuando en nombre propio, identificados como figura al pie de sus correspondientes firmas, en nuestra calidad de demandados dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito otorgamos poder especial, amplio y suficiente al Dr. **JOSE LUIS DÍAZ BARRIOS** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.019.114.431** de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. **377.468** del Consejo Superior de la Judicatura para que nos represente y asuma nuestra defensa en el proceso de la referencia.

Nuestro apoderado queda facultado para contestar la demanda, presentar demanda de reconvencción, proponer excepciones, pedir y aportar pruebas, asistir a las audiencias judiciales, interponer recursos, presentar nulidades, alegatos, tachar documentos, renunciar, sustituir, reasumir este poder, y en general, todas las gestiones y facultades encaminadas al cabal cumplimiento del mandato de acuerdo a lo consagrado en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Cordialmente

JOSE MAURICIO SUSAS PARDO
C.C. 80.440.524 de Bogotá D.C.

Exp. 09/12/2019

JUAN MANUEL SUSAS PARDO
C.C. 79.827.552 de Bogotá D.C.

Exp. 01-Junio-1993

	NOTARIA 74 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. PODER ESPECIAL Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012 Ante la Notaria 74 del Circulo de Bogota, compareció: 12848-37392a45h
SUSAS PARDO GLORIA EUGENIA	Identificado con C.C. 52299631 y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella dactilar son suyas. El compareciente voluntariamente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Dado en Bogotá D.C. 2023-11-11 10:52:06
	PODER ESPECIAL
X	Firma declarante LEONARDO AUGUSTO TORRES CALDERÓN NOTARIO 74 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
	 kq6k6
	Indice Izquierdo

Maria Cristina Susa

MARIA CRISTINA SUSA PARDO
C.C. 39.785.088 de 30 sept. 1988
Bogotá

Gloria Eugenia Susa Pardo

GLORIA EUGENIA SUSA PARDO
C.C. 52.299.631 de Bogotá
04-juni-1993

ACEPTO

JOSE LUIS DÍAZ BARRIOS
C.C. 1.019.114.431 de Bogotá D.C.
T.P. 377.468 del C.S. de la J.

NOTARÍA 74 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
10957-011a5588

El anterior escrito dirigido a JUZGADO fue presentado personalmente ante este despacho por:

SUSA PARDO JOSE MAURICIO
Identificado con C.C. 80440524

El compareciente voluntariamente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Dado en Bogotá D.C. 2023-11-09 12:58:06

PODER ESPECIAL OTORGANTE
X *[Firma]*

Firma declarante
CLARA LILIANA OLARTE GARZÓN
NOTARIA (E) 74 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
RESOLUCION 12177 DE 03-NOVIEMBRE-2023



komn3



Medio Derecho

NOTARÍA 74 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
10957-ad857797

El anterior escrito dirigido a JUZGADO fue presentado personalmente ante este despacho por:

SUSA PARDO MARIA CRISTINA
Identificado con C.C. 39785088

El compareciente voluntariamente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Dado en Bogotá D.C. 2023-11-09 12:56:40

PODER ESPECIAL OTORGANTE
X *[Firma]*

Firma declarante
CLARA LILIANA OLARTE GARZÓN
NOTARIA (E) 74 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
RESOLUCION 12177 DE 03-NOVIEMBRE-2023



komlr



Medio Derecho

NOTARÍA 74 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
10957-fe6e55f2

El anterior escrito dirigido a JUZGADO fue presentado personalmente ante este despacho por:

SUSA PARDO JUAN MANUEL
Identificado con C.C. 79827552

El compareciente voluntariamente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Dado en Bogotá D.C. 2023-11-09 12:57:27

PODER ESPECIAL OTORGANTE
X *[Firma]*

Firma declarante
CLARA LILIANA OLARTE GARZÓN
NOTARIA (E) 74 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
RESOLUCION 12177 DE 03-NOVIEMBRE-2023



kommg



Medio Derecho